



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

jueves, 26 de enero de 1995

Número 14

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA

Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410-1979
ISSN: 0212-5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 16 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se revoca el nombramiento provisional de don José Luis Fernández Casado como Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. (Málaga).

773

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Joaquín Rodríguez Vidal, Catedrático de Universidad.

773

Resolución de 12 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Agustín Valverde Ramos.

773

Resolución de 13 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Ignacio Escudero Fombuena, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

773

Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Dolores Luque de Castro.

773

Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora de la misma a doña Encarnación Cañadas Molina.

774

Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra,

en virtud de concurso, a doña María del Rosario Millán Garrido, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

PAGINA

774

Resolución de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Antonio J. Avila Cano.

774

Resolución de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don José Manuel Ordóñez de Haro.

774

Resolución de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora de la misma a doña Pilar Martínez Fernández.

774

Resolución de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don José Manuel Simón Vilches.

774

Resolución de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Ignacio Miguel Santos Amaya.

775

Resolución de 19 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Valle Gómez de Terreros Guardiola, Profesora Titular de Universidad.

775

Resolución de 20 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfredo de Jesús Navarro Robles, Catedrático de Universidad.

775

Resolución de 20 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Antonio Barrera Vera, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	775	zález García, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	776
Resolución de 20 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Pastor Barrera, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	775	Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Ramón Herrera Bravo, Catedrático de Universidad.	776
Resolución de 20 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Gallego Sevilla, Profesor Titular de Universidad.	775	Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Luis Garrido González, Profesor Titular de Universidad.	776
Resolución de 20 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Marina Cruz Rodríguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	776	Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Bartolomé Carrasco Hurtado, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	777
Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Joaquín José María Muñoz García, Catedrático de Universidad.	776	Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Dueñas Molina, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	777
Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mariano Sánchez Barrios, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	776	Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Manuel Moya Vilar, Profesor Titular de Universidad.	777
Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Heliodoro Gon-		Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a don Antonio Ramírez de Vérger Jaén, Catedrático de Universidad.	777
		Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.	778

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	778	han de resolver los Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	778
Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 7 de noviembre de 1994, por la que se hacía pública la composición de las Comisiones que		Resolución de 23 de diciembre de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas dos plazas de Profesorado Universitario.	779

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 30 de diciembre de 1994, por la que se resuelve parcialmente la adjudicación de uno de los puestos de libre designación convocados por la Orden que se cita.	779
---	-----

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Admi-		nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 4 de julio de 1994.	779
		Resolución de 17 de enero de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican becas de investigación en el	

área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.	780	Orden de 13 de enero de 1995, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1995/96.	782
Resolución de 17 de enero de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.	780	Orden de 13 de enero de 1995, por la que se dictan Normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 1995/96.	786
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES			
Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se concede al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) una subvención específica por razón de su objeto para la realización de las obras de Emisario de la Zona de las Huertas.	781	Orden de 16 de enero de 1995, por la que se corrigen los errores detectados en las Ordenes por las que se aprobaron determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y se autorizó el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y privados de Andalucía.	792
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Orden de 26 de octubre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican de la entidad Rives Pitman, SA para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.	781	Resolución de 24 de marzo de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca una beca euroárabe.	792
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES			
Resolución de 9 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.	782	Resolución de 1 de diciembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan para el año 1995 las becas de formación de personal investigador.	793
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Orden de 28 de diciembre de 1994, por la que se resuelve la convocatoria de 15 de marzo de 1994, sobre Proyectos de Seminarios Permanentes.	782	Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorroga una beca de introducción a la investigación, destinada a titulados en FP2, rama química.	793
		Resolución de 12 de enero de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se dan instrucciones para la celebración del día de Andalucía en los Centros Escolares de esta Comunidad Autónoma.	793

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la limpieza de la Delegación Provincial.

794

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores a Resolución de 31 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de Contratación que se cita. (BOJA núm. 180, de 12.11.94).

794

Corrección de errores a Resolución de 17 de noviembre de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de Contratación que se citan. (BOJA núm. 186, de 22.11.94).

794

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

795

Resolución de 5 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

795

Resolución de 5 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

795

Resolución de 5 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por

contratación directa del contrato de obra que se indica.

795

hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

795

Resolución de 5 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

795

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA

Anuncio. (PP. 86/95).

796

Resolución de 16 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

796

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

796

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

797

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

797

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del servicio de inspección.

797

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del servicio de inspección.

798

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Motril (Granada), por el que se practican notificaciones tributarias.

798

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Motril (Granada), por el que se practican notificaciones tributarias.

798

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Anuncio de bases.

800

AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO

Anuncio de bases.

802

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAEN)

Anuncio de bases.

804

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

Anuncio de bases.

807

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Anuncio de bases.

810

Anuncio de bases.

814

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI

Anuncio de bases.

816

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

Anuncio de bases.

819

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

Anuncio de bases.

824

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

Anuncio de bases.

826

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL (JAEN)

Anuncio de bases.

831

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

Anuncio de bases.

832

AYUNTAMIENTO DE BEAS (HUELVA)

Corrección de errores de Anuncio de Bases. (BOJA núm. 5, de 13.1.95).

837

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

Anuncio sobre XXIV Asamblea General Constituyente. (PP. 43/95).

838

NOTARIA DE DON FELIX MONEDERO GIL

Anuncio de subasta notarial. (PP. 3780/94).

838

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se revoca el nombramiento provisional de don José Luis Fernández Casado como interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de D. José Luis Fernández Casado, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, con DNI 25.293.636, para la revocación del nombramiento provisional como Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en el que figuran tanto el escrito de fecha 12 de enero de 1995 por el que el interesado solicita la revocación del nombramiento provisional en la Intervención de la citada Corporación, como el Acuerdo de fecha 13 de enero de 1995 adoptado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) en el que se da por enterado de la revocación solicitada por el citado funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el párrafo segundo de la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

Esta Dirección General ha resuelto: Revocar el nombramiento provisional de D. José Luis Fernández Casado, como Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), quedando en expectativa de nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Joaquín Rodríguez Vidal, Catedrático de Universidad.

En cumplimiento del fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 30 de septiembre de 1994, en relación con el recurso núm. 399/93-N interpuesto por D. Joaquín Rodríguez Vidal y vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de Conocimiento de Geodinámica, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de noviembre de 1991 (BOE de 28 de noviembre) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en virtud, nombrar al Dr. D. Joaquín Rodríguez Vidal, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Geodinámica, adscrito al Departamento de Geología y Minería (actualmente Departamento

de Geología), para impartir docencia en las asignaturas adscritas al área de conocimiento de Geodinámica, en los Centros de Huelva (arts. 1 y 2 del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (art. 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el art. 3.1 del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citado.

Sevilla, 12 de diciembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Agustín Valverde Ramos.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de enero de 1994 (BOE de 2 de febrero de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a: D. Agustín Valverde Ramos, en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Málaga, 12 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Ignacio Escudero Fombuena, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. José Ignacio Escudero Fombuena, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrito al Departamento de «Tecnología Electrónica».

Sevilla, 13 de diciembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Dolores Luque de Castro.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso de Méritos convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 20.6.94 (BOE 7.7.94 y BOJA 17.7.94) para provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Analítica», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a doña María Dolores Luque de Castro, del Área de Conocimiento de «Química Analítica» del Departamento de «Química Analítica».

Córdoba, 15 de diciembre de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora de la misma a doña Encarnación Cañadas Molina.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de enero de 1994 (BOE de 2 de febrero de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a: D.º Encarnación Cañadas Molina, en el Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Málaga, 15 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Rosario Millán Garrido, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D.º María del Rosario Millán Garrido, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Española», adscrita al Departamento de «Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas».

Sevilla, 16 de diciembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Antonio J. Avila Cano.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de enero de 1994 (BOE de 2 de febrero de 1994), y de conformidad con las

propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a: D. Antonio J. Avila Cano, en el Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica.

Málaga, 19 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don José Manuel Ordóñez de Haro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de enero de 1994 (BOE de 2 de febrero de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a: Don José Manuel Ordóñez de Haro, en el Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica.

Málaga, 19 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora de la misma a doña Pilar Martínez Fernández.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de enero de 1994 (BOE de 2 de febrero de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a: Doña Pilar Martínez Fernández, en el Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica.

Málaga, 19 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don José Manuel Simón Vilches.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 22 de abril de 1994 (BOE de 21 de mayo de 1994), y de conformidad con las

propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a: Don José Manuel Simón Vilches, en el Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico, adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica.

Málaga, 19 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Ignacio Miguel Santos Amaya.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de enero de 1994 (BOE de 2 de febrero de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por los Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a: Don Ignacio Miguel Santos Amaya, en el Área de Conocimiento de Toxicología y Legislación Sanitaria, adscrita al Departamento de Morfología Normal y Patológica.

Málaga, 19 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña M.º del Valle Gómez de Terreros Guardiola, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de enero de 1994 (BOE de 10 de febrero de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.º del Valle Gómez de Terreros Guardiola, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de «Historia de la Antigüedad, del Arte, Geografía Física y Antropología».

Huelva, 19 de diciembre de 1994.- El Presidente, Francisco Ruiz Berroquero.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfredo de Jesús Navarro Robles, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la

Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Don Alfredo de Jesús Navarro Robles, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Mecánica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Mecánica y de los Materiales».

Sevilla, 20 de diciembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Antonio Barrera Vera, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don José Antonio Barrera Vera, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería del Diseño».

Sevilla, 20 de diciembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Pastor Barrera, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Manuel Pastor Barrera, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Ingeniería del Diseño».

Sevilla, 20 de diciembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Gallego Sevilla, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Don Rafael Gallego Sevilla, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al

Departamento de «Mecánica de los Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno».

Sevilla, 20 de diciembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Marina Cruz Rodríguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Marina Cruz Rodríguez, con DNI núm. 75.043.283, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», adscrita al departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría, en virtud de concurso ordinario.

El nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 20 de diciembre de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Joaquín José María Muñoz García, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. D. Joaquín José María Muñoz García, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de «Estadística e Investigación Operativa».

Sevilla, 21 de diciembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mariano Sánchez Barrios, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984,

de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. Mariano Sánchez Barrios, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de «Contabilidad y Economía Financiera».

Sevilla, 21 de diciembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Heliodoro González García, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. Heliodoro González García, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada».

Sevilla, 21 de diciembre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Ramón Herrera Bravo, Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Ramón Herrera Bravo, con documento nacional de identidad número 24.136.289, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Romano», adscrita al Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 21 de diciembre de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Luis Garrido González, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la

provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Luis Garrido González, con documento nacional de identidad número 2.084.513, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas», adscrita al Departamento de Economía Aplicada, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 21 de diciembre de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Bartolomé Carrasco Hurtado, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Bartolomé Carrasco Hurtado, con documento nacional de identidad número 26.199.430, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica y Diseño en la Arquitectura y en la Ingeniería, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 21 de diciembre de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Dueñas Molina, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de

Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Dueñas Molina, con documento nacional de identidad número 26.186.144, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Expresión Gráfica», adscrita al Departamento de Expresión Gráfica y diseño en la Arquitectura y en la Ingeniería, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 21 de diciembre de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Manuel Moya Vilar, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Manuel Moya Vilar, con documento nacional de identidad número 26.454.941, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Metalúrgica y de los Materiales, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 22 de diciembre de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a don Antonio Ramírez de Vérger Jaén, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de julio de 1994 (BOE de 29 de julio de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Catedrático de Universidad; D. Antonio Ramírez de Vérger Jaén, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Latina», adscrita al Departamento de «Filologías Integradas».

Huelva, 27 de diciembre de 1994.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos

que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 30 de diciembre de 1993 (BOE del 20 de enero de 1994):

D. Rafael Padilla González, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil» (núm. 549), adscrito al Departamento de Derecho Mercantil, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

D. Antonio José Chover González, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Farmacología» (núm. 1.451), adscrito al Departamento de Neurociencias, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 27 de diciembre de 1994.- El Rector en funciones, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del R.D. 1.888/84 de 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86 de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 15 de diciembre de 1994.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO

Resolución de 4.7.94
BOE 1.8.94

Plaza núm.: 21 T.U./94.

Área de conocimiento: Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación.

Clase de convocatoria: Concurso.

Comisión Titular

Presidente: Roberto Dengler Gassin. C.U. Univ. de Salamanca.

Secretario: Juan Jesús Zaro Vera. T.U. Univ. de Málaga.

Vocal 1.º: Fernando Toda Iglesia. C.U. Univ. de Salamanca.

Vocal 2.º: Jon Robert Hyde Farmer. T.U. Univ. de Salamanca.

Vocal 3.º: José Manuel Bustos Gisbert. T.U. Univ. de Salamanca.

Comisión Suplente

Presidente: Manuel Alvar Ezquerro. C.U. Univ. de Málaga.

Secretario: Leandro Félix Fernández. T.U. Univ. de Málaga.

Vocal 1.º: José M.º Bravo González. C.U. Univ. de Valladolid.

Vocal 2.º: Amparo Hurtado Albir. T.U. Univ. de Jaime I de Castellón.

Vocal 3.º: M.º Pilar Elena García. T.U. Univ. de Salamanca.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la de 7 de noviembre de 1994, por la que se hacía pública la composición de las Comisiones que han de resolver los Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia «Boletín Oficial de Estado de 25 de noviembre»; a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

- En la plaza número 2, donde dice:

«Comisión Suplente:

Vocal Secretario: Doña Mercedes Peinado Moreno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca».

Debe decir:

«Comisión Suplente:

Vocal Secretario: Don César Casquet Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid».

- En la plaza número 26, donde dice:

«Comisión Suplente:

Presidente: Don Florencio Jiménez Burillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla».

Debe decir:

«Comisión Suplente:

Presidente: Don Florencio Jiménez Burillo, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid».

Huelva, 16 de diciembre de 1994.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas dos plazas de Profesorado Universitario.

Convocadas a concurso dos plazas, una plaza de Profesor Titular de Universidad, por Resolución de 5 de noviembre de 1993 (BOE del 30), y una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, por Resolución de 30 de diciembre de 1993 (BOE de 20 de enero de 1994), y no habiéndose formulado propuesta de provisión de las plazas por las respectivas Comisiones, por no haber sido valorado favorablemente el concursante, al menos por tres de sus miembros, según el artículo 11.2 a) del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desiertas las dos plazas que se mencionan:

Plaza convocada por Resolución de 5 de noviembre de 1993 (BOE del 30):

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: Tecnología Electrónica (núm. 433). Departamento: Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica. Actividades a realizar: Docencia en Electrónica I y Electrónica II. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza convocada por Resolución de 30 de diciembre de 1993 (BOE de 20 de enero de 1994):

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (núm. 1.430). Departamento: Disciplinas Jurídicas Básicas. Actividades a realizar: Docencia en Derecho Procesal Laboral. Centro: Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. Dedicación: Tiempo Parcial. Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 23 de diciembre de 1994.- El Rector en funciones, José Luis Romero Palanco.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de diciembre de 1994, por la que se resuelve parcialmente la adjudicación de uno de los puestos de libre designación convocados por la Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me está atribuida legalmente, se adjudica el puesto de Director Conservador del Parque Natural Entorno de Doñana convocado por Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente de fecha 27 de julio de 1994 (BOJA número 131, de 19 de agosto), a D. José Francisco Javier Cobos Aguirre.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de diciembre de 1994.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de julio de 1994.

En el recurso contencioso administrativo número 216/1993, interpuesto por Operquiver, S.A., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial y Regional de Andalucía, número 1176/92, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Operquiver, S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, de 25 de febrero de 1993, desestimatoria de la reclamación núm. 1176/92-CO-P. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Córdoba, 11 de enero de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican becas de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Vista el Acta de la comisión de selección y valoración de solicitudes de becas de investigación estadística, celebrada el día 20 de diciembre de 1994, nombrada según establece la Base X de la Resolución de 24 de noviembre de 1994, BOJA núm. 193 de 1 de diciembre, por la que se anunciaba convocatoria pública para otorgar becas de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, este Instituto resuelve:

Primero: Otorgar becas de investigación en el área de la estadística pública, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 95.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones que se produzcan por razón del régimen de formación.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero: Se concede un plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca, para que los interesados procedan a la aceptación o renuncia de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se presentase escrito de aceptación o renuncia en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en c/ Marqués del Nervión, 40 de Sevilla, se entenderá que se renuncia a la beca adjudicada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de enero de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

A N E X O

RELACION DE ADJUDICATARIOS DE BECAS DE INVESTIGACION

Apellidos y nombre	DNI
Martín Sánchez, Alfredo José	28.600.359
Moreno Muñoz, José Antonio	24.251.594
Huete Morales, María Dolores	44.254.324
Martínez Soler, Rafael	34.036.157
Coronado Jiménez, Francisco Fernando	75.092.802
González Rodríguez, Francisco José	44.209.374
Carrasco García, María Victoria	44.260.547

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se

adjudican becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Vista el Acta de la comisión de selección y valoración de solicitudes de becas de formación, celebrada el día 20 de diciembre de 1994, nombrada según establece la Base XI de la Resolución de 20 de octubre de 1994, BOJA núm. 172 de 29 de octubre, por la que se anunciaba convocatoria pública para otorgar becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, este Instituto Resuelve:

Primero: Otorgar becas de formación en el área de la estadística pública, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones por desplazamiento que se produzcan por razón del régimen de formación.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero: En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de estas becas durante su período de vigencia, la vacante será cubierta en orden a la puntuación establecida por la Comisión de Selección.

Cuarto: Se concede un plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca, para que los interesados procedan a la aceptación o renuncia de misma. Si transcurrido dicho plazo no se presentase escrito de aceptación o renuncia en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en c/ Marqués del Nervión, 40 de Sevilla, se entenderá que se renuncia a la beca adjudicada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de enero de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

A N E X O

RELACION DE DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS ADJUDICATARIOS DE BECAS DE FORMACION

Apellidos y nombre	DNI
Villar Martínez, Juana María	26.220.300
Barallobre Filgueira, Adolfo Manuel	28.737.585
Fernández Sánchez, María Dolores	28.731.896
Bernal González, María Luisa	75.411.128
Ruiz Sánchez, María de los Angeles	79.219.844
Hurtado Delfa, María Dolores	26.220.965

RELACION DE TITULADOS SUPERIORES
ADJUDICATARIOS DE BECAS DE FORMACION

Apellidos y nombre	DNI
López Fernández, Encarnación	52.514.595
Torres Rodríguez, Adolfo José	24.207.496
Fernández Rodríguez, José Manuel	24.219.463
Gualda García, María Antonia	24.240.755
Rubio Gutiérrez, María Jesús	31.659.122
Sánchez Infante, Juan José	33.419.542

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de diciembre de 1994, por la que se concede al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) una subvención específica por razón de su objeto para la realización de las obras de Emisario de la zona de las Huertas.

En el municipio de La Carolina, en la zona denominada «de las Huertas», gran parte de las aguas residuales procedentes del Casco Antiguo de la Ciudad vierten a un arroyo de cauce abierto.

El crecimiento de la ciudad ha propiciado que las nuevas edificaciones estén situadas en áreas próximas a este cauce, provocando el vertido una situación de peligro para la salud de los residentes en esta zona.

Para poner fin a esta situación se hace necesario el encauzamiento de las aguas residuales mediante la construcción de un emisario. A estos efectos, la Corporación Municipal ha redactado y aprobado el correspondiente proyecto de construcción, careciendo, no obstante, de los recursos económicos necesarios para acometer la ejecución de las obras.

Por ello, y a la vista del evidente interés social y de la finalidad pública de las obras, el Ayuntamiento de La Carolina ha solicitado a esta Consejería el auxilio necesario para la financiación de las mismas. Este auxilio, que se concede como subvención, tiene carácter específico por razón de su objeto, quedando así justificada la imposibilidad de concurrencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Por todo ello, ante la urgencia de la actuación, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención específica por razón de su objeto al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), por un importe de sesenta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil diecisiete (67.946.017 ptas.), para la ejecución de las obras «Emisario de la zona de las Huertas».

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 200.000 ptas., en el año 1994. Los libramientos sucesivos se realizarán durante el año 1995, sin previa justificación hasta el diez por ciento del importe de la subvención, haciéndose efectivo el resto hasta el 100 por cien del mismo, previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir de cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la

subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación acreditativa de que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV.II: para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de octubre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican de la entidad Rives Pitman, SA, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Rives Pitman, S.A. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien

DISPONER

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Rives Pitman, S.A., en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 26 de octubre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) RELATIVOS AL PRODUCTO

Denominación del producto: Vodka.

Marca Comercial: Von Haupold.

Materia Prima: Alcohól etílico de origen agrícola y calidad superior rectificado y tratado con carbón de leña reducido con agua desmineralizada.

Etiquetado y presentación: Botella de 0.50, 0.70 y 1 litro.

Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación Técnico Sanitaria sobre la elaboración, circulación y comercio de aguardientes compuestos, licores, aperitivos sin vino base y otras bebidas derivadas de alcoholes naturales (Real Decreto 1416/1982).

B) RELATIVOS A LA EMPRESA

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Rives Pitman, S.A.

Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 30.1.886/CA.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 11/11443.

CIF: A-11.000.585.

Domicilio y Población: C/ Aurora, 4 11500-El Puerto de Santa María (Cádiz).

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Rota por un importe de 15.088.632 ptas., para la contratación de 14 trabajadores.

Cádiz, 9 de septiembre de 1994.- La Delegada, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de diciembre de 1994, por la que se resuelve la convocatoria de 15 de marzo de 1994, sobre Proyectos de Seminarios Permanentes.

La Orden de 15 de marzo de 1994 establecía en el apartado IV la convocatoria de Proyectos de Seminarios Permanentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1994-95.

De acuerdo con el artículo 44 de la citada Orden y a la vista de las Propuestas de Resolución de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, esta Consejería de Educación y Ciencia.

DISPONE

Conceder las ayudas económicas que para cada Seminario Permanente han propuesto las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, para atender los gastos de funcionamiento de los Centros de Profesores derivados de su realización y seguimiento.

Los listados correspondientes de los Seminarios Permanentes aprobados y sus cuantías económicas se expondrán en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Sevilla, 28 de diciembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de enero de 1995, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1995/96.

Con el fin de garantizar el derecho a la educación de los alumnos de población ultradiseminada y, excepcionalmente, de ambiente familiar hostil, la Consejería de Educación y Ciencia publicó la Orden de 27 de mayo de 1988, por la que se convocaban a las Escuelas Hogar de titularidad privada a solicitar concierto educativo con esta Consejería.

La Orden de 20 de diciembre de 1993, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1994/95, establecía en su apartado noveno que los conciertos formalizados al amparo de la misma tendrían una duración de un año.

Por todo ello, es necesario de nuevo dictar instrucciones para que las Escuelas Hogar ya acogidas al régimen de conciertos puedan solicitar la renovación del mismo.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Las Escuelas Hogar de titularidad privada, que se relacionan en el Anexo II, y que deseen renovar el concierto suscrito con anterioridad para el curso 1995/96, lo solicitarán en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden.

Segundo. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicadas las respectivas Escuelas Hogar, de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo I.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Conciertos con Escuelas Hogar cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

Cuarto. Las Comisiones Provinciales de Conciertos con Escuelas Hogar, que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Ordenación Educativa.

El Jefe de Servicio de Inspección Educativa.

Dos representantes de los profesores designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñanza Privada.

Dos representantes de los padres, designados por las Federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial de la Enseñanza Privada.

Dos miembros de los Ayuntamientos de la provincia en cuyos términos municipales haya más Escuelas Hogar de titularidad privada.

Dos titulares de Escuelas Hogar de titularidad privada, designados por las Organizaciones empresariales más representativas en el ámbito provincial.

Secretario: El Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, actuará de Secretario de la Comisión Provincial de Conciertos con Escuelas Hogar, el funcionario que designe el Delegado o Delegada Provincial.

Quinto. Las Comisiones Provinciales de Conciertos con Escuelas Hogar se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, hasta el 10 de marzo de 1995, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, definiéndose sobre el cumplimiento de las Escuelas Hogar de lo dispuesto en la presente Orden, así como en la formulación de las correspondientes propuestas.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, remitirán las solicitudes debidamente informadas y las propuestas de las Comisiones Provinciales de Conciertos con Escuelas Hogar, a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, con anterioridad al 20 de marzo de 1995, indicando si la Escuela Hogar cumple los requisitos arquitectónicos para acoger residentes sin distinción de sexo, y los referidos a las condiciones higiénicas, de habitabilidad, seguridad y sobre alimentación que se señalan en la legislación vigente.

Por otra parte, también se deberá indicar en el mencionado informe si la Escuela Hogar cumple con el requisito de atender un número suficiente de alumnos de población ultradiseminada y excepcionalmente, de ambiente familiar hostil en relación con las dotaciones económicas asignadas a la Escuela Hogar que haga necesaria su concertación, así como si ha sido apercebida, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 27 de mayo de 1988.

Séptimo. El informe que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia elaboren para cada una de las solicitudes recibidas podrá recoger, además de los extremos señalados en los apartados anteriores, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de las solicitudes.

Octavo.

1. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa procederá al trámite de vista y audiencia, y al estudio y valoración de las alegaciones que, en dicho trámite, pudieran presentarse.

2. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa formulará propuesta definitiva de resolución a efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, tenga lugar con anterioridad al 31 de agosto de 1995 la aprobación o denegación de los conciertos solicitados

que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Los conciertos que se acuerden al amparo de esta Orden tendrán una duración de un año. Su formalización se realizará en el documento, cuyo modelo figura en el Anexo III.

Décimo. Contra la Resolución de los Conciertos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimer. Por los referidos conciertos, el titular de la Escuela Hogar se obliga a lo que se recoge a continuación:

a) Acoger, en régimen de internado a aquellos residentes que la Consejería de Educación y Ciencia determine en aplicación de la correspondiente Orden de convocatoria, sin distinción de sexo y de acuerdo con la capacidad de la Escuela Hogar.

b) Adaptar el funcionamiento y gobierno de la Escuela Hogar a lo establecido para la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares.

c) Provéer las plazas de trabajadores del personal laboral mediante los criterios establecidos en los apartados decimotercero y decimocuarto de la presente Orden.

d) A no hacer ninguna distinción en los servicios y actividades de la Escuela Hogar entre residentes de plaza concertada y otros que hubiere.

e) A no percibir de los residentes de plazas concertadas, por ningún concepto, cantidad económica alguna.

Decimosegundo. Por su parte, la Consejería de Educación y Ciencia se compromete a:

a) Financiar la estancia de cada residente con el mismo módulo económico de alojamiento y manutención que el aplicado a las residencias escolares públicas.

b) Subvencionar los gastos de personal de acuerdo con los módulos establecidos en el convenio colectivo de personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, vigente a la firma de los Conciertos.

c) Abonar los gastos de funcionamiento de acuerdo con el módulo establecido, que para el curso 1995/96 será de 8.800 ptas./residente/curso.

Decimotercero.

1. Las plazas de personal existentes en las Escuelas Hogar concertadas se anunciarán públicamente.

2. A efectos de su provisión el Consejo de Residencia de la Escuela Hogar, de acuerdo con el titular, establecerá los criterios de selección y convocatoria que atenderán básicamente a los principios de publicidad, méritos y capacidad, comunicándolos a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Dicho Consejo de Residencia designará una comisión de selección que estará integrada por el Director, dos educadores y dos padres.

3. La comisión de selección, una vez valorados los méritos de los aspirantes, de conformidad con los criterios a que se refiere el punto anterior, propondrá al titular los candidatos que considere más idóneos. La propuesta deberá ser motivada.

4. El titular del Centro, a la vista de la propuesta, procederá a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

5. En caso de desacuerdo entre el titular y el Consejo de Residencia respecto a los criterios de selección o de disconformidad fundada respecto a la propuesta de la comisión de selección, se estará a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la presente Orden.

6. El despido de profesores de Escuelas Hogar concertadas requerirá que se pronuncie previamente el Consejo de Residencia de la Escuela Hogar mediante acuerdo motivado adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de que dicho acuerdo sea desfavorable, se reunirá inmediatamente la comisión de conciliación a que hacen referencia los puntos 1 y 2 del apartado siguiente.

7. La Administración educativa competente verificará que el procedimiento de selección y despido del profesorado se realice de acuerdo con lo dispuesto en los puntos anteriores.

Decimocuarto.

1. En caso de conflicto entre el titular y el Consejo de Residencia de la Escuela Hogar en la contratación o despido del personal, y a efectos de la determinación del posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto por parte del titular, la Administración educativa, de oficio o a instancias del Consejo de Residencia, se constituirá una comisión de conciliación que podrá acordar por unanimidad la adopción de las medidas adecuadas para solucionar el conflicto o subsanar la infracción cometida.

2. La comisión de conciliación estará compuesta por un representante de la Administración educativa competente, el titular de la Escuela Hogar y un representante del Consejo de Residencia, elegido por la mayoría absoluta de sus componentes.

3. En el supuesto de que la Comisión no alcance el acuerdo referido, la Administración educativa, visto el informe en que aquélla exponga las razones de su discrepancia, decidirá la instrucción del oportuno expediente en orden a la determinación de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir las partes en litigio, adoptando en su caso, las medidas provisionales que aconseje el normal desarrollo de la vida de la Escuela Hogar.

4. La Administración educativa no podrá adoptar en ningún caso medidas que supongan la subrogación en las facultades respectivas del titular o del Consejo de Residencia del Centro.

Decimoquinto. Serán causas de extinción del concierto las siguientes:

- a) El vencimiento de plazo de duración del concierto.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte de la Administración o del titular de la Escuela Hogar.
- d) La muerte de la persona física titular del centro o la extinción de la persona jurídica a la que corresponde la titularidad.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del titular de la Escuela Hogar.
- f) El cese voluntario, debidamente autorizado, de la actividad de la Escuela Hogar.

Decimosexto. La extinción del concierto por mutuo acuerdo de las partes no procederá cuando existan razones de interés público que lo impidan. En todo caso el Consejo de Residencia de la Escuela Hogar deberá ser oído antes de que se dicte la resolución administrativa.

Decimoséptimo. Las Escuelas Hogar concertadas quedarán sujetas al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Decimooctavo. Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y adecuación de la presente Orden.

Decimonoveno. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA HOGAR

- a) Titularidad
- b) Número de código de la Escuela Hogar
- c) Código de Identificación Fiscal
- d) Denominación
- e) Domicilio
- f) Localidad C. Postal
- g) Municipio Provincia

Don
como titular de la Escuela Hogar o como representante del titular (táchese lo que proceda) solicita renovar el concierto suscrito con la Consejería de Educación y Ciencia.

..... de de 1995

El Titular o Representante Legal

Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de

A N E X O II

ESCUELAS HOGAR PRIVADAS CONCERTADAS DURANTE EL CURSO 95/96.

PROVINCIA DE CADIZ.-

MUNICIPIO: ALCALA DE LOS GAZULES
LOCALIDAD: ALCALA DE LOS GAZULES
CODIGO DEL C. 110000610
NOMBRE: JESUS, MARIA Y JOSE
DOMICILIO: ANGEL DE VIERA, 1

MUNICIPIO: ALCALA DE LOS GAZULES
LOCALIDAD: ALCALA DE LOS GAZULES
CODIGO DEL C. 110000580
NOMBRE: SAGRADA FAMILIA
DOMICILIO: PLAZA DE SAN JORGE, 2

MUNICIPIO: CHICLANA
LOCALIDAD: CAMPANO
CODIGO DEL C. 110020920
NOMBRE: SAN JUAN BOSCO
DOMICILIO: CAMPANO

MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA
CODIGO DEL C. 110033080
NOMBRE: SAN JUAN BOSCO
DOMICILIO: CABEZAS, 3

MUNICIPIO: SAN JOSE DEL VALLE
LOCALIDAD: SAN JOSE DEL VALLE
CODIGO DEL C. 110035390
NOMBRE: SAN RAFAEL
DOMICILIO: PASEO DE SAN JUAN BOSCO, S/N

MUNICIPIO: SAN JOSE DEL VALLE
 LOCALIDAD: SAN JOSE DEL VALLE
 CODIGO DEL C. 110035760
 NOMBRE: SAN VICENTE
 DOMICILIO: PASEO DE SAN JUAN BOSCO, S/N

PROVINCIA DE CORDOBA.-

MUNICIPIO: PEDRO ABAD
 LOCALIDAD: PEDRO ABAD
 CODIGO DEL C. 140054070
 NOMBRE: NTRA. SRA. DEL PILAR
 DOMICILIO: SANTA RAFAELA MARIA, 9

MUNICIPIO: RUTE
 LOCALIDAD: RUTE
 CODIGO DEL C. 140064480
 NOMBRE: JUAN DE DIOS JIMENEZ
 DOMICILIO: NTRA. SRA. DE LA CABEZA, 12

MUNICIPIO: VILAFRANCA
 LOCALIDAD: VILAFRANCA
 CODIGO DEL C. 140066800
 NOMBRE: NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
 DOMICILIO: ALCOLEA, 69

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CORDOBA
 LOCALIDAD: VILLANUEVA DE CORDOBA
 CODIGO DEL C. 140067340
 NOMBRE: MARIA JESUS HERRUZO
 DOMICILIO: REAL, 30

PROVINCIA DE GRANADA.-

MUNICIPIO: ALBUÑOL
 LOCALIDAD: ALBUÑOL
 CODIGO DEL C. 180001670
 NOMBRE: CRISTO REY
 DOMICILIO: MAURA, 22

MUNICIPIO: CAJAR
 LOCALIDAD: CAJAR
 CODIGO DEL C. 180014080
 NOMBRE: REINA ISABEL
 DOMICILIO: REAL, 14

MUNICIPIO: CASTELL DE FERRO
 LOCALIDAD: CASTELL DE FERRO
 CODIGO DEL C. 180049510
 NOMBRE: STELLA MARIS
 DOMICILIO: CTRA. DE ALMERIA

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180039100
 NOMBRE: ANDRES MANJON
 DOMICILIO: MOLINOS, 63

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180040210
 NOMBRE: CIUDAD DE LOS NIÑOS
 DOMICILIO: CTRA. DE MALAGA, S/N

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180039580
 NOMBRE: DIVINA INFANTITA
 DOMICILIO: CUESTA DE SANTA INES, 5

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180039950
 NOMBRE: LA INMACULADA
 DOMICILIO: PLACETA DE LA CONCEPCION, 2

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180040330
 NOMBRE: MADRE TERESA
 DOMICILIO: SAN JUAN DE LOS REYES, 8

MUNICIPIO: GUADIX
 LOCALIDAD: GUADIX
 CODIGO DEL C. 180047710
 NOMBRE: DIVINA INFANTITA
 DOMICILIO: SANTA MARIA, 5

MUNICIPIO: HUETOR-TAJAR
 LOCALIDAD: HUETOR-TAJAR
 CODIGO DEL C. 180052440
 NOMBRE: PIO XII - CRISTO REY
 DOMICILIO: PIO XII, 42

MUNICIPIO: ORGIVA
 LOCALIDAD: ORGIVA
 CODIGO DEL C. 180073200
 NOMBRE: FERNANDO CASTELLON
 DOMICILIO: AVDA. LORA TAMAYO, 25

MUNICIPIO: SANTA FE
 LOCALIDAD: SANTA FE
 CODIGO DEL C. 180082210
 NOMBRE: PEREZ DEL PULGAR
 DOMICILIO: ARRECIFE, 8

MUNICIPIO: UGIJAR
 LOCALIDAD: UGIJAR
 CODIGO DEL C. 180084520
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON
 DOMICILIO: GLORIA, 20

PROVINCIA DE HUELVA.-

MUNICIPIO: CORTE-CONCEPCION
 LOCALIDAD: CORTE-CONCEPCION
 CODIGO DEL C. 210009910
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON
 DOMICILIO: MADRE CREUZ, 18

PROVINCIA DE JAEN.-

MUNICIPIO: ALCALA LA REAL
 LOCALIDAD: ALCALA LA REAL
 CODIGO DEL C. 230001210
 NOMBRE: CRISTO REY
 DOMICILIO: ARCIPRESTE ROBLES, 8

MUNICIPIO: ANDUJAR
 LOCALIDAD: ANDUJAR
 CODIGO DEL C. 230053590
 NOMBRE: MADRE DEL DIVINO PASTOR
 DOMICILIO: MARIA ANA MOGAS, 28

MUNICIPIO: ALCALA LA REAL
 LOCALIDAD: ALCALA LA REAL
 CODIGO DEL C. 230000910
 NOMBRE: COLEGIO MENOR
 DOMICILIO: AVDA. DE EUROPA, S/N

MUNICIPIO: UBEDA
 LOCALIDAD: UBEDA
 CODIGO DEL C. 230042030
 NOMBRE: VIRGEN DE GUADALUPE
 DOMICILIO: AVDA. DE CRISTO REY, 25

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
 LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
 CODIGO DEL C. 230053350
 NOMBRE: CRISTO REY
 DOMICILIO: FUENSANTA, 14

PROVINCIA DE MALAGA.-

MUNICIPIO: ANTEQUERA
 LOCALIDAD: ANTEQUERA
 CODIGO DEL C. 290011210
 NOMBRE: NTRA. SRA. DEL LORETO
 DOMICILIO: MUÑOZ HERRERA, 24

MUNICIPIO: ANTEQUERA
 LOCALIDAD: ANTEQUERA
 CODIGO DEL C. 290010420
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON
 DOMICILIO: CTRA. DE CAMPILLOS, S/N

MUNICIPIO: MALAGA
 LOCALIDAD: MALAGA
 CODIGO DEL C.: 290062100
 NOMBRE: VIRGEN MILAGROSA
 DOMICILIO: ARROYO DE JABONEROS, S/N

MUNICIPIO: PERIANA
 LOCALIDAD: PERIANA
 CODIGO DEL C.: 290103900
 NOMBRE: SAN VICENTE DE PAUL (LA MARINA)
 DOMICILIO: PERIANA

MUNICIPIO: RINCON DE LA VICTORIA
 LOCALIDAD: TORRE DE BENAGALBON
 CODIGO DEL C.: 290076270
 NOMBRE: LA MARINA
 DOMICILIO: SECTOR DE LA MARINA, S/N

MUNICIPIO: RONDA
 LOCALIDAD: RONDA
 CODIGO DEL C.: 290079860
 NOMBRE: SAN FRANCISCO DE RONDA
 DOMICILIO: SAN FRANCISCO, S/N

MUNICIPIO: RONDA
 LOCALIDAD: RONDA
 CODIGO DEL C.: 290104070
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON (EL CASTILLO)
 DOMICILIO: DUQUESA DE PARCENT

ANEXO III

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIERTO CON UNA ESCUELA HOGAR DE TITULARIDAD PRIVADA

En a de de 1995
 De una parte:

Don/Dña.
 Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1995, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de

De otra parte:

Don
 en calidad de
 de la Escuela Hogar
 inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código y núm. de identificación fiscal
 ubicada en la calle núm. de
 con capacidad para residentes escolares; correspondientes a alumnos de población ultradiseminada.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, y demás normas que les sean de aplicación.

ACUERDAN

Suscribir el presente Concierto con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar privada a que se refiere el presente concierto educativo, se somete a las normas establecidas y asume la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las residencias escolares públicas, con las salvedades expresadas en la Orden de 13 de enero de 1995, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1995/96.

Segunda. El número de plazas de residentes pertenecientes a población diseminada es de

El número de plazas de residentes con problemas socioambientales deficitarios, es de

La dotación concertada de personal laboral es de educadores de ocio, cuidadores, cocineras, y auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia

Tercera. Este concierto tendrá una duración de un año contado a partir del curso académico 1995/96, adecuándose la dotación de personal según el número de residentes concertados.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar concertada en los términos señalados en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1995, por la que se da instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1995/96.

Quinta. La Administración se obliga, asimismo, al reconocimiento a favor de la Escuela Hogar concertada de los beneficios a que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Sexta. El titular de la Escuela Hogar concertada se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos residentes objeto del concierto.

Séptima. La provisión de las plazas de personal vacantes que se produzcan en la Escuela Hogar, se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1995, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1995/96.

Octava. El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimoprimer de la referida Orden de 13 de enero de 1995.

Novena. Serán causas de extinción de este concierto, las señaladas en el apartado decimoquinto de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1995.

Décima. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto, se resolverán conforme a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la citada Orden.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada. Fdo. Por la Consejería de Educación y Ciencia.- El/La Delegado/a Provincial, Fdo.

ORDEN de 13 de enero de 1995, por la que se dictan Normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 1995/96.

La disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, prevé la posibilidad de que los conciertos educativos suscritos

por un año puedan prorrogarse en determinadas circunstancias.

Por otra parte, el artículo 46 del citado Reglamento contempla la posibilidad de modificar el número de unidades de los Centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia, con objeto de garantizar la adecuada satisfacción del derecho a la educación.

Asimismo, se hace necesario establecer el procedimiento para que los Centros privados concertados que, habiendo sido autorizados a implantar anticipadamente el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 1994/95 por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1994, puedan solicitar la suscripción del concierto para el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, a fin de extender la gratuidad de la enseñanza a los alumnos que, durante el año académico 1994/95, estuvieron matriculados en dichos Centros en el segundo curso de dicha etapa educativa.

Finalmente, también es necesario regular el procedimiento para que los Centros que deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos a partir del próximo curso 1995/96 pueda solicitarlo.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. De acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la disposición adicional octava del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, los Centros privados que deseen acogerse al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 1995/96, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden.

Segundo. Los Centros privados concertados que deseen alguna modificación del concierto suscrito con anterioridad, solicitarán dicha modificación en el mismo plazo.

Tercero. 1. Aquellos Centros privados concertados que, habiendo sido autorizados a implantar anticipadamente el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 1994/95 por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1994, suscribieron concierto por un año para el primer ciclo de esta etapa educativa, solicitarán la renovación y, en su caso, la modificación del mismo en dicho plazo.

2. Dichos Centros podrán, asimismo, solicitar también en el mencionado plazo la suscripción del concierto para el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria por un número de unidades que permita extender la gratuidad de la enseñanza a los alumnos y alumnas que, durante el año académico 1994/95, estuvieron matriculados en dichos Centros en el segundo curso de dicha etapa educativa.

Cuarto. 1. Según lo establecido en los apartados 3 y 6 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en los apartados 4 y 5 de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, los Centros de Educación General Básica y Educación Especial que no tengan autorización o clasificación definitiva y no se hayan acogido o no se acojan al cese progresivo de actividades no podrán prorrogar el concierto que actualmente tienen suscrito y, al finalizar el presente curso académico 1994/95, dejarán de tener la condición de Centro autorizado.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los Centros a los que se refiere el citado punto que tuviesen presentado, antes de la finalización del plazo establecido en el apartado primero de la presente Orden, un proyecto de obras que les permita obtener su autorización definitiva durante el próximo curso escolar, podrán prorrogar el concierto que actualmente tienen suscrito, el cual se renovará posteriormente según las normas generales sobre conciertos educativos.

3. El concierto educativo que, en su caso, se prorrogue estará condicionado a que el Centro finalice las obras y obtenga su clasificación o autorización definitiva durante el próximo curso escolar 1995/96. En este sentido, la Consejería de Educación y Ciencia podrá, antes de reconocer el derecho al concierto, solicitar al titular del Centro la documentación y garantías que estime necesarias para asegurar la efectiva realización de las obras en el plazo previsto.

Quinto. 1. De acuerdo con el apartado 5 de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, los Centros de Educación General Básica y Educación Especial que se encuentren en la situación descrita en el punto 1 del apartado anterior, podrán proponer a la Consejería de Educación y Ciencia el cese progresivo de sus actividades con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Centros no admitirán alumnos ni alumnas en los cursos iniciales de la Educación Primaria a partir del curso 1995/96 y continuarán escolarizando a los alumnos y alumnas que estuviesen matriculados en ellos durante el curso 1994/95.

b) El Centro prorrogará el concierto educativo hasta el fin del curso 1996/97 con reducción progresiva del número de unidades concertadas y siempre que la media de alumnos y alumnas por unidad sea, como mínimo, de quince y ninguna unidad tenga menos de doce alumnos o alumnas. Todo ello sin perjuicio de las agrupaciones de unidades de un mismo ciclo que, a la vista de los datos de escolarización, fueran pertinentes.

c) Los Centros cesarán definitivamente en sus actividades educativas al término del curso escolar.

2. La Consejería de Educación y Ciencia autorizará el cese progresivo cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen.

3. Los Centros que no se acogieron al cese progresivo de actividades previsto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1992, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1993/94 (BOJA del 31 de diciembre), o no se acojan a lo dispuesto en el punto 1 anterior, o cuyo cese progresivo no haya sido autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia, dejarán de tener la condición de Centros autorizados al finalizar el curso 1994/95.

Sexto. 1. Según lo establecido en los apartados 4 y 6 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en los apartados 4 y 5 de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, los Centros de Formación Profesional de segundo grado clasificados, como libres o habilitados, no podrán prorrogar el concierto que actualmente tienen suscrito y, al finalizar el presente curso académico 1994/95, dejarán de tener la condición de Centro autorizado.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, de acuerdo con el apartado 5 de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, los Centros de Formación Profesional de segundo grado que se encuentren en la situación descrita en el punto anterior podrán proponer a la Consejería de Educación y Ciencia el cese progresivo de sus actividades con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Centros no admitirán alumnos ni alumnas en el primer curso de la Formación Profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas, ni en el curso de enseñanzas complementarias para el acceso del primero al segundo grado de la Formación Profesional, a partir del curso 1995/96, y continuarán escolarizando a los alumnos y alumnas que estuviesen matriculados en el Centro durante el curso 1994/95.

b) El Centro prorrogará el concierto educativo para el curso 1996/97 con reducción de las unidades correspondientes al segundo curso de la Formación Profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas y el primer curso de la Formación Profesional de segundo grado de régimen general, siempre que la media de alumnos y alumnas por unidad sea, como mínimo, de veinticinco y ninguna unidad tenga menos de veinte alumnos o alumnas. Todo ello sin perjuicio de las agrupaciones de unidades que, a la vista de los datos de escolarización, fueran pertinentes.

c) Los Centros cesarán definitivamente en sus actividades educativas al término del curso escolar 1996/97.

3. La Consejería de Educación y Ciencia autorizará el cese progresivo cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen.

4. Los Centros que no se acojan a lo dispuesto en el punto 1 anterior o cuyo cese progresivo no haya sido autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia, dejarán de tener la condición de Centros autorizados al finalizar el curso 1994/95.

Séptimo. 1. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos Centros, de acuerdo con los modelos que se acompañan como Anexo.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro General Especial de Centros como titulares de los respectivos establecimientos docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta.

3. En el caso de Cooperativas, se acompañará declaración jurada, firmada por el Presidente o Presidenta, de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los Centros acogidos al régimen de conciertos educativos. A dicha declaración se unirá una copia de los Estatutos.

Octavo. 1. A la solicitud se acompañará la documentación complementaria que, en orden a las circunstancias de cada Centro, acredite su autorización administrativa y, en su caso, la clasificación obtenida, así como el número de unidades escolares en funcionamiento, la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, referidos al curso académico 1994/95, y, de existir, régimen de concertación actual.

2. Los Centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y que no hayan estado acogidos al mismo con anterioridad, deberán presentar asimismo certificación de haber cumplido lo preceptuado en los

artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3. A efectos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las solicitudes deberán acompañarse de una memoria explicativa que deberá especificar:

a) Nivel educativo para el que solicita el concierto, con expresión del número de unidades actualmente en funcionamiento. Si se trata de Centros de Formación Profesional, se especificarán las unidades que correspondan a cada profesión o especialidad.

b) Alumnos matriculados en el curso 1994/95, indicando su distribución en cada curso y unidad. En el caso de Centros de Formación Profesional, se indicará además la distribución de los alumnos en las distintas profesiones o especialidades. Asimismo, en el caso de Educación Especial, se indicará la distribución de los alumnos, según sus especiales características.

c) Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el Centro.

d) En su caso, experiencias pedagógicas que se realizan en el Centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

e) Cualquier otra información que permita valorar la actividad del Centro (servicios y actividades complementarias o extraescolares, y otras circunstancias).

Noveno. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

Décimo. 1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vocales: Cuatro miembros de la Administración Educativa, designados por el Delegado o Delegada Provincial.

Cuatro miembros de los Ayuntamientos de la Provincia en cuyos términos municipales haya más Centros Concertados.

Cuatro profesores designados por las Organizaciones Sindicales más representativas, dentro de la Enseñanza Privada, en el ámbito provincial.

Cuatro padres o madres de alumnos designados por las Federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial de la Enseñanza Privada.

Cuatro titulares de Centros Docentes Concertados, designados por las Organizaciones empresariales de la enseñanza, más representativas en el ámbito provincial.

Un representante de las Cooperativas de Enseñanza concertadas, ubicadas en la provincia, designado por la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza.

Secretario: El Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, actuará de Secretario o Secretaria de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos el funcionario que designe el Delegado o Delegada Provincial.

Decimoprimer. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta, hasta el 10 de marzo de 1995, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y Memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento por parte de los Centros solicitantes de los requisitos fijados en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

b) Formular las correspondientes propuestas, en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de dicho Reglamento.

Decimosegundo. 1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán las solicitudes, las cuales vendrán acompañadas del correspondiente informe, que incluirá la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional con anterioridad al 20 de marzo de 1995.

2. En el caso de solicitudes formuladas por los Centros que ya hubieran estado acogidos al régimen de conciertos, las Delegaciones Provinciales indicarán si el Centro ha sido apercibido según lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en relación con el 62.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

3. Si se trata de Centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y no acogidos al mismo con anterioridad, las Delegaciones Provinciales informarán sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercero. El informe que las Delegaciones Provinciales elaboren para cada una de las solicitudes recibidas podrá recoger, además de los extremos señalados en los apartados anteriores, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. Todo ello, a los efectos previstos en los artículos 48.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 21.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarto. 1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los Centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás criterios preferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y el cumplimiento en dichos Centros de los requisitos que establece la actual legislación sobre conciertos educativos.

2. La Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional procederá al trámite de vista y audiencia, y al estudio y valoración de las alegaciones que en dicho trámite pudieran presentarse.

3. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional formulará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, propuesta definitiva de resolución, a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, tenga lugar la aprobación o denegación de los Conciertos Educativos solicitados. Lo cual se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimoquinto. 1. Los conciertos educativos que se acuerden en cumplimiento de esta Orden se formalizarán para los cursos académicos 1995/96 y 1996/97, sin perjuicio de lo establecido para los conciertos renovables año a año y de lo dispuesto en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real

Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, y de acuerdo con lo establecido en los puntos siguientes de este mismo apartado.

2. Los conciertos educativos que se suscriban con los Centros de Educación General Básica quedarán modificados por reducción de las unidades correspondientes al 7.º curso de dicho nivel educativo cuando las enseñanzas correspondientes al mismo se extingan, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.

Por otro lado, los Centros privados concertados de Educación General Básica, que se autoricen para impartir los dos ciclos de la Educación Secundaria Obligatoria, suscribirán concierto en las condiciones previstas en la legislación vigente, en el momento de la implantación de dicho nivel educativo para las unidades correspondientes a los ciclos citados, a fin de garantizar que los alumnos puedan cursar toda la enseñanza obligatoria en el mismo Centro.

3. La formalización del concierto educativo se realizará en la forma prevista en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos antes del 15 de mayo de 1995 y en el documento aprobado por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1993, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos.

Decimosexto. Contra la Resolución que apruebe y/o deniegue los Conciertos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptimo. 1. Por el concierto educativo, el titular del Centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes a los niveles o grados de enseñanza concertados.

2. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumno-profesor por unidad escolar no inferior a la que se determine, teniendo en cuenta la existente en los Centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en que esté ubicado el Centro. Dicha relación media alumnos-profesor se irá adaptando a la establecida en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de manera progresiva y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio.

3. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior y de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia determinarán antes del 10 de febrero de 1995, la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente para los Centros públicos de la localidad, o, en su caso, distrito en el que esté situado el Centro.

La determinación de dicha relación de alumnos y alumnas por unidad se comunicará a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y se hará pública en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para general conocimiento.

4. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.º y en la disposición adicional segunda del

Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

5. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, en los Centros acogidos al régimen de conciertos educativos no podrá autorizarse el funcionamiento de unidades no concertadas en aquellas etapas o ciclos objeto del concierto.

Decimotavo. 1. Las variaciones que puedan producirse en los Centros concertados serán previamente autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, tras la tramitación del oportuno expediente y darán lugar a la modificación del concierto educativo.

2. Dichos expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de parte. En ambos casos, las Delegaciones Provinciales remitirán la oportuna documentación a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional que instruirá el expediente correspondiente y elaborará la propuesta de resolución que proceda.

3. De acuerdo con el titular del Centro y según la planificación educativa prevista para el curso 1995/96, la Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Centros docentes privados distintos a los autorizados en el curso 1994/95 a impartir el primer ciclo de esta etapa educativa.

4. Los expedientes de modificación del concierto suscrito deberán ser resueltos en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de su iniciación.

Decimonoveno. Los conciertos con los Centros que impartan Educación Primaria/Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado y Educación Especial; se suscribirán en Régimen General.

Vigésimo. Los Centros que impartan enseñanzas no obligatorias, suscribirán los conciertos en el Régimen Singular que determina la disposición adicional tercera de la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Vigésimo primero. Los Centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Vigésimo segundo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y adecuación de la presente Orden.

Vigésimo tercero. A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en ella.

Vigésimo cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

EDUCACION PRIMARIA/E.G.B.

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1995/96					
1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO					
Nombre del titular:		C.I.F.:			
Representante del titular:		D.N.I.:			
Denominación del Centro:		Código:			
Domicilio:		Localidad:		Provincia:	
D. Postal:		Unidades autorizadas:		Fecha BOE/BOJA(1):	
Tipo de autorización:					

2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA						
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO				
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONCIERTO POR UN AÑO		<input type="checkbox"/> EXTINCIÓN PROGRESIVA DE ENSEÑANZAS				
ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 94/95		Unidades Solicitadas		Unidades a concertar (2)	
	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato
EDUCACION PRIMARIA/E.G.B.						
Por cuatro años						
Por un año						
TOTAL:						

_____ a _____ de _____ de 199

EL/LA TITULAR

Fdo.:

(1) -Táchese lo que no proceda
(2) -A cumplimentar por la Administración

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA.-

EDUCACION ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1995/96					
1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO					
Nombre del titular:		C.I.F.:			
Representante del titular:		D.N.I.:			
Denominación del Centro:		Código:			
Domicilio:		Localidad:		Provincia:	
D. Postal:		Unidades autorizadas:		Fecha BOE/BOJA(1):	
Tipo de autorización:					

2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA						
<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO				
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONCIERTO POR UN AÑO		<input type="checkbox"/> EXTINCIÓN PROGRESIVA DE ENSEÑANZAS				
ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 94/95		Unidades Solicitadas		Unidades a concertar (2)	
	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato
EDUCACION ESPECIAL						
Educación Básica:						
Auditivos						
Autistas						
Plurideficientes						
Psíquicos						
Apoyo a la Integración						
F.P. Aprendizaje de Tareas:						
Auditivos						
Autistas						
Plurideficientes						
Psíquicos						

_____ a _____ de _____ de 199

EL/LA TITULAR

Fdo.

(1) -Táchese lo que no proceda
(2) -A cumplimentar por la Administración

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA.-

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1995/96

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: C.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 D. Postal: Provincia:
 Tipo de autorización: Unidades autorizadas: Fecha BOE/BOJA(1):

2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO
 RENOVACIÓN DEL CONCIERTO POR UN AÑO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 94/95	Unidades Solicitadas	Unidades a concertar (2)
FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO			
RAMAS INDUSTRIAL O AGRARIA			
RAMAS SERVICIOS			

_____ a _____ de _____ de 1 99
 EL/LA TITULAR

Fdo.

(1) Táchese lo que no proceda.
 (2) A cumplimentar por la Administración.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1995/96

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: C.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 D. Postal: Provincia:
 Tipo de autorización: Unidades autorizadas: Fecha BOE/BOJA(1):

2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO
 RENOVACIÓN DEL CONCIERTO POR UN AÑO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 94/95	Unidades Solicitadas	Unidades a concertar (2)
EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA			
PRIMER CICLO			
SEGUNDO CICLO			

_____ a _____ de _____ de 1 99
 EL/LA TITULAR

Fdo.

(1) Táchese lo que no proceda.
 (2) A cumplimentar por la Administración.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA.

EDUCACION INFANTIL I PREESCOLAR

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1995/96

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: C.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 D. Postal: Provincia:
 Tipo de autorización: Unidades autorizadas: Fecha BOE/BOJA(1):

2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

RENOVACIÓN DEL CONCIERTO POR UN AÑO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 94/95		Unidades Solicitadas		Unidades a concertar (2)	
	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato
EDUCACION INFANTIL/ PREESCOLAR						
TOTAL:						

_____ a _____ de _____ de 1 99
 EL/LA TITULAR

Fdo.

(1) Táchese lo que no proceda.
 (2) A cumplimentar por la Administración.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA.

FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1995/96

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular: C.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 D. Postal: Provincia:
 Tipo de autorización: Unidades autorizadas: Fecha BOE/BOJA(1):

2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 94/95	Unidades Solicitadas	Unidades a concertar (2)
FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO			
RAMAS ADMINISTRATIVA O DELINEACION			
OTRAS RAMAS			

_____ a _____ de _____ de 1 99
 EL/LA TITULAR

Fdo.

(1) Táchese lo que no proceda.
 (2) A cumplimentar por la Administración.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA.

B.U.P.-C.O.U

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 1995/96			
1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO			
Nombre del titular:	C.I.F.:		
Representante del titular:	D.N.I.:		
Denominación del Centro:	Código:		
Domicilio:	Localidad:		
D. Postal:	Provincia:		
Tipo de autorización:	Unidades autorizadas:	Fecha BOE/BOJA(1):	
2. UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA			
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO SUSCRITO			
ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 94/95	Unidades Solicitadas	Unidades a concertar (2)
BACHILLERATO			
B.U.P.C.O.U.			

_____ de _____ de 199__
 EL/LA TITULAR

Fdo:

(1) Técnese lo que no proceda
 (2) A cumplimentar por la Administración

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA.-

ORDEN de 16 de enero de 1995, por la que se corrigen los errores detectados en las Ordenes por las que se aprobaron determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y se autorizó el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y privados de Andalucía.

En el desarrollo de las normas y del procedimiento previstos en el Decreto 108/1992 de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, y en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia viene supervisando los proyectos editoriales que así lo solicitaron y autorizando aquéllos que reunían los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En las órdenes de aprobación publicadas desde el año 1992 hasta la fecha se detectaron errores tipográficos y de denominación que deben ser subsanados y difundidos a fin de evitar la posibilidad de que se realicen interpretaciones inadecuadas de la normativa.

Con la finalidad expresada y en función del dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero. Hacer pública la relación de los errores detectados así como su correcta redacción, quedando sin efecto lo publicado en su día en las órdenes que se

indican y sólo para los proyectos editoriales que se relacionan en el apartado tercero de esta Orden.

Segundo. Los errores detectados se presentan indicando la fecha de la Orden, la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el número del mismo, recogiendo exactamente la redacción incorrecta y junto a ésta la versión corregida de la misma, especificándose tales extremos para cada uno de los proyectos editoriales afectados.

Tercero. La relación de errores detectados siguiendo el orden cronológico de su aparición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía es la siguiente:

- En la Orden de 29 de julio de 1992 (BOJA núm. 80 de 18 de agosto de 1992), donde dice: «Editorial Vicens-Vives./f*+», debe decir: «Editorial Vicens-Vives». En la misma Orden, para esta misma editorial y proyecto, donde dice: «Proyecto de las áreas... Educación Artística (Música)...», debe decir: «Proyecto de las áreas... Educación Artística (Plástica y Música)...».

- En la Orden de 16 de abril de 1993 (BOJA núm. 48 de 8 de mayo de 1993), donde dice: «La Calesa, S.A., Proyecto Editorial Marketing Friends. Inglés 3.º, 4.º, 5.º y 6.º. 2.º Ciclo de Educación Primaria», debe decir: «La Calesa, S.A., Proyecto Editorial Making Friends para el Area de Lengua Extranjera (Inglés) del 2.º y 3.º ciclos de Educación Primaria (cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º)».

- En la Orden de 6 de julio de 1993 (BOJA núm. 88 de 12 de agosto de 1993), donde dice: «Ministerio Casal. 2.º ciclo de Educación Primaria. Areas: Lengua Castellana y Literatura... (Ambito Música)», debe decir: «Magisterio Casal. 2.º ciclo de Educación Primaria. Areas: Lengua Castellana y Literatura... (Música)».

- En la Orden de 24 de marzo de 1994 para Educación Infantil (BOJA núm. 64 de 10 de mayo de 1994), el proyecto «Pecosete», de la autora D.ª M.ª Dolores Campuzano Valiente, para el 2.º ciclo de Educación Infantil, puede parecer que está incluido en la Editorial Santillana/Ediciones Grazaalema, dado que aparece presentado mediante guión y sangrado, y fue aprobado como proyecto de autora independiente, sin vinculación con la mencionada editorial.

- En la Orden de 24 de marzo de 1994 para Educación Primaria (BOJA núm. 64 de 10 de mayo de 1994), donde dice: «Editorial Cesma. Proyecto Editorial para el tercer ciclo de Educación Primaria», debe decir: «Editorial S.M. Proyecto Editorial para el tercer ciclo de Educación Primaria».

Asimismo, en esta misma Orden, donde dice: «Editorial Grazaalema. Proyecto Editorial para el tercer ciclo de Educación Primaria», debe decir: «Editorial Santillana/Ediciones Grazaalema. Proyecto Editorial para el tercer ciclo de Educación Primaria».

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca una beca euroárabe.

1. Objetivos.

La beca está destinada a Doctores y tiene por objeto servir de apoyo a la organización y desarrollo de los Seminarios de la Universidad Euroárabe en Córdoba.

2. Requisitos de los solicitantes.
 - 2.1. Poseer la nacionalidad española.
 - 2.2. Titulación de Doctor (rama Ciencias Agropecuarias, Medioambientales...).
 - 2.3. Conocimiento de árabe y de otro idioma de la Unión Europea aparte del español.
3. Dotación de las becas.
 - 3.1. Una asignación mensual de 150.000 ptas.
 - 3.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia similares.

4. Duración de las becas.
La beca tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórroga por otro más y tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1995.

5. Carácter de las becas.
5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba.
5.2. La renuncia a la beca deberá presentarse ante el Coordinador de los seminarios de la Universidad Euroárabe en Córdoba.

6. Solicitudes y documentación.
6.1. Las solicitudes se formalizarán en instancias dirigidas al Vicerrector de Investigación y Cooperación Científica, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba.
6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Currículum vitae del candidato.

7. Selección y valoración de las solicitudes.
La selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión creada al efecto.
Las decisiones de la Comisión son inapelables.

8. Obligaciones de los becarios.
Los becarios están obligados a:
a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo exigido para el desarrollo de los Seminarios.
b) Apoyo al coordinador de los Seminarios.

9. Plazo de solicitud.
Diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Córdoba, 24 de marzo de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan para el año 1995 las becas de formación de personal investigador.

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el tercer año de disfrute de beca, de conformidad con lo exigido en la norma 9 b) de la Resolución de 28 de junio de 1991 por la que se convocaron dichas becas (BOJA 27.9.91), este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos 1.1.95 a 31.12.95, a los becarios que se relacionan en el anexo I.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

A N E X O I

1. Fernández Díez, Carmen. 30.522.180.
2. Camacho González, Carmen. 74.417.818.
3. Pérez Cabello de Alba, Beatriz. 30.533.451.
4. Ruiz Moya, José. 30.495.689.
5. Acosta Naranjo, Rufino. 80.037.187.
6. Rodríguez Castilla, Valle. 30.529.228.
7. Lucena Solís, Rosario. 30.530.083.
8. Romero Tirado, Cándida. 26.005.032.
9. Gutiérrez Cabezas, María José. 27.537.860.
10. Martínez Lara, Esther. 26.212.177.
11. Reja Sánchez, Antonio. 30.513.704.
12. Cañal Ruiz, Cristina. 30.617.670.
13. Gallego Domínguez, Cruz. 30.530.730.
14. Cambrón Pimentel, Gregoria. 30.526.131.
15. Adamuz Ruiz, María del Carmen. 30.536.274.

Córdoba, 1 de diciembre de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorroga una beca de introducción a la investigación, destinada a titulados en FP2, rama química.

Vista la memoria presentada por la becaria de Introducción a la Investigación, titulada en FPII (rama química) de esta Universidad, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el primer año de disfrute de beca, este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Prorrogar la beca de Introducción a la Investigación, destinada a titulados en FPII (rama química), con efectos 15.10.94 a 14.10.95, a la becaria que se relaciona en el anexo I.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 60.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

A N E X O I

Bellido Padillo, Inmaculada. 30.535.277.

Córdoba, 22 de diciembre de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Escolares de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.3.2.º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad, el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aun cuando las programaciones y los Planes Anuales de Centro, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 29 de julio de 1994 (BOJA del 10 de agosto), por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el curso 1994/95, se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad lo propuesto en cuanto a la Cultura Andaluza en los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los objetivos y el funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza, aprobados en la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA del 15 de junio) y, en su caso, en el Decreto 193/1984, de 3 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos y alumnas el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia celebrarán el Día de Andalucía con anterioridad al próximo 28 de febrero.

Segundo. Con anterioridad a la citada fecha, los Consejos Escolares, tanto en los Centros públicos como de los privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los no concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso, a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo por los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía o sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc., de esta Comunidad Autónoma. Para dichas actividades se podrán contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 12 de enero de 1995.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la limpieza de la Delegación Provincial.

A los efectos previstos en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Delegación acuerda hacer pública la adjudicación de contrato de asistencia.

Denominación: «Limpieza de la Delegación Provincial».
 Empresa adjudicataria: «Itelymp, S.L.».
 Presupuesto de adjudicación: 6.041.900 ptas.

Málaga, 27 de diciembre de 1994.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita. (BOJA núm. 180, de 12.11.94).

Advertido error de importe en el texto de la Resolución de 31 de octubre de 1994, publicada en el BOJA núm. 180 de fecha 12 de noviembre de 1994 por la que se acordaba la publicación de la adjudicación definitiva del expediente de contratación núm. 8/94-0 «Obras restauración Centro 3.º Edad Mora Claros» (Huelva), se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 12.759, en el importe de la adjudicación la cantidad consignada es 265.752.427 ptas. IVA incluido, debiendo constar la suma de 202.723.150 ptas. IVA incluido.

Sevilla, 16 de enero de 1995

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores a la Resolución de 31 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de noviembre de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan. (BOJA núm. 186, de 22.11.94).

Advertido error de importe en el texto de la Resolución de 17 de noviembre de 1994 publicada en el BOJA núm. 186 de fecha 22 de noviembre de 1994, por la que se acordaba publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación 18/94-S y 25/94-S, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 13.078, en el apartado correspondiente al expediente 25/94-S «Suministro equipamiento mobiliario y varios Guardería Infantil en Carmona» (Sevilla), en lo que se refiere al lote 8 y 9 adjudicado a la empresa Alcorlén, S.L. la cantidad consignada es de 4.457.917 ptas. IVA incluido, debiendo constar la suma de 1.633.017 ptas. IVA incluido.

Sevilla, 16 de enero de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) del contrato de obra que se indica:

Localidad: Casares.

Obra: Construcción aula y dependencias complementarias C.P. Blas Infante.

Importe adjudicación: 37.130.962 ptas.

Contratista: Prudencio Pineda Rendón.

Málaga, 5 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) del contrato de obra que se indica:

Localidad: Ronda.

Obra: Reparaciones varias en el C.P. Miguel de Cervantes.

Importe adjudicación: 25.230.000 ptas.

Contratista: Construcciones Galván, S.L.

Málaga, 5 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer

pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) del contrato de obra que se indica:

Localidad: Ronda.

Obra: Sustitución de aulario en el C.P. Vicente Espinel.

Importe adjudicación: 38.730.000 ptas.

Contratista: Construcciones Galván, S.L.

Málaga, 5 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) del contrato de obra que se indica:

Localidad: Yunquera.

Obra: Obras varias en Edificio Educación Infantil en el C.P. Sierra de las Nieves.

Importe adjudicación: 10.352.000 ptas.

Contratista: Construcciones Yunquera, S.L.

Málaga, 5 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) del contrato de obra que se indica:

Localidad: Yunquera.

Obra: Obras varias en Edificio Primaria en el C.P. Sierra de las Nieves.

Importe adjudicación: 12.368.836 ptas.

Contratista: Angel Merino Martín.

Málaga, 5 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Reparaciones generales 2.º fase I.B. Joaquín Turina de Sevilla.

Adjudicatario: Aproycó, S.L.
 Fecha adjudicación: 13.12.94.
 Importe: 47.285.000 ptas.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA

ANUNCIO. (PP. 86/95).

D. Antonio Vicente Cejas Borrego, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa.

Hago saber: Que la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el pasado 19 de diciembre de 1994, y en relación a la explotación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, situado en el término municipal de Estepa y propiedad de esta Mancomunidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar el Pliego de las Condiciones que han de regir el Concurso para la explotación del Centro R.S.U., el cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones.

- Simultáneamente, se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la licitación: La explotación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos propiedad de esta Mancomunidad, por el sistema de vertido controlado, para atender las necesidades de los municipios que actualmente o en el futuro la integran, e incluso otros que pudieran concertar con esta Mancomunidad.

Tipo: Se establece como precio máximo de referencia el de 1.309 ptas./tonelada tratada, IVA incluido, si bien este precio tiene únicamente carácter indicativo y no constituye tipo de licitación.

Duración del contrato: Ocho años a partir del 1 de

enero de 1995, y en su caso, a partir del siguiente día al del Acta de comprobación del replanteo, si no hubiese reservas.

Pliego de Condiciones: El Pliego de Condiciones y demás documentos del Expediente están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, Plaza del Carmen núm. 1 todos los días laborables de 9,00 a 14,00 horas, excepto sábados; contra el que podrán presentarse reclamaciones, en el plazo de 8 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Garantía Provisional: La Garantía Provisional para responder de la explotación del servicio será de 724.060 ptas.

Garantía Definitiva: La Garantía Definitiva vendrá determinada por el 6% de la cantidad resultante de valorar, al precio unitario ofertado por el adjudicatario, la cantidad de 18.438 toneladas tratadas, estimadas como anualidad inicial en los estudios previos.

Modelo de proposición: Está a disposición de los interesados como Anexo al Pliego de Condiciones.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Los interesados podrán presentar sus proposiciones, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando en su caso interrumpido dicho plazo si se presentaran reclamaciones al Pliego de Condiciones.

Las Proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, en Plaza del Carmen núm. 1, en horas de 9,00 a 14,00; si el último día coincidiese en sábado, se admitirían las proposiciones el lunes o siguiente hábil, si éste fuese festivo.

Apertura de proposiciones: La apertura de Plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Estepa, a las 12,00 horas del quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Estepa, 12 de enero de 1995.- El Presidente, Antonio Vicente Cejas Borrego.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a D. Antonio Quinta Benegas expte. núm. J-40/93.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente; imponiendo una multa de cinco millones una pesetas a don Antonio Quinta Benegas por la organización de una lotería careciendo de la correspondiente autorización, lo que supone infracción a los artículos 4, 5 y 6 calificada muy grave según el artículo 28.1 y sancionada en la cuantía prevista en el artículo 31.1 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no

se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Asociación Cultural de Minusválidos (ASCUMI) (expte. núm. SE-45/93).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente, imponiendo una multa de cinco millones una pesetas e inutilización de la máquina expendedora a Asociación Cultural de Minusválidos por la organización de juegos de suerte o azar, careciendo de la correspondiente autorización, lo que supone infracción a los artículos 4, 5, 6, 7 y 10 calificada muy grave según el artículo 28.1 y sancionada en la cuantía prevista en el artículo 31.1 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a D. Rafael Sánchez Blanco (Exp. núm. J-6 y 130/93).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a D. Rafael Sánchez Blanco con multas: una de cinco millones una pesetas, tres de quinientas mil pesetas, y otras cuatro de ciento veinticinco mil pesetas, e inutilización de las máquinas de juego objeto del expediente, por la instalación de una máquina tipo «B», modelo Cirsa Mini Guay y otra tipo «A», modelo Faeton, que carecían de guía de circulación, marcas y placa de identidad, en el establecimiento «Café-Bar Margarita», sito en Arroyo Frio de Cazorra (Jaén); y por la explotación en el Bar «Los Granadinos» de Baeza (Jaén) de una máquina modelo Kali 3, que no tenía guía, boletín de instalación, marcas y placa de identidad, no disponiendo el interesado, quien aparece como titular de las tres máquinas, de autorización de Empresa Operadora.

Los hechos reputados como probados constituyen infracción a los artículos 10, 20.1, 21 y 22, calificadas como infracciones graves, y en los artículos 46.1 y 45.3, sancionadas conforme a los artículos 48.1 y 2 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra.

Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Complejo Educativo, S.A. (expte. núm. GR-229/92).

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente, imponiendo una multa de cinco millones una pesetas e inutilización de la máquina expendedora a Complejo Educativo, S.A. por la organización de una Tómbola careciendo de la correspondiente autorización, lo que supone infracción a los artículos 4, 6, 7 y 10 calificada muy grave según el artículo 28.1 y sancionada en la cuantía prevista en el artículo 31.1 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del servicio de inspección.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Inmobiliaria Pemasur, S.L.
Domicilio: c/ Maestra Aurora Romero núm. 1-2.º de Huelva.
C.I.F.: B-21.105.853.
Que por el Órgano gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 3 de noviembre de 1994, el Jefe del Servicio de Inspección incoa al amparo del art. 146 de la Ley General Tributaria, Acta modelo A05, núm. 4542-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y ejercicio 1990, al existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: 1.º Escritura Pública núm. 182 de 24.1.1990, del notario Sr. Velasco Casas; 2.º Certificado del Servicio de Gestión de Ingresos, proponiéndose a la vista del hecho imponible realizado al amparo de los artículos 28 y 31 del Texto Refundido del Impuesto de 30.12.1980, la siguiente liquidación:

Base Imponible: 11.500.000.
 Cuota resultante: 57.500.
 Honorarios: 1.725.
 Intereses de demora: 29.996.
 Sanción 150%: 86.250.
 Deuda Tributaria: 175.471.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2.º del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Inspector Territorial, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba reseñada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al plazo para formular alegaciones, el Inspector Territorial dictará el acto administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales.

La presente Acta, con el carácter de definitiva, así como el informe ampliatorio, se encuentra en el Servicio de Inspección citado a disposición del interesado.

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 10 de enero de 1995.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del servicio de inspección.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Enrique García Fernández.
 Domicilio: C/ Labradores núm. 3-4.º Izda. de San Juan del Puerto (Huelva).
 C.I.F.: 28.217.477-L.

Que por el Organismo gestor citado se practica la siguiente notificación:

Con fecha 20 de octubre de 1994, el Jefe del Servicio de Inspección incoa al amparo del art. 146 de la Ley General Tributaria, Acta modelo A05, número 4535-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y ejercicio 1991, al existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: 1.º Escritura Pública núm. 914 de 16.10.1991, del notario Sr. Bosch Ojeda; 2.º Certificado del Servicio de Gestión de Ingresos, proponiéndose a la vista del hecho imponible realizado al amparo del art. 7.1.a) del Texto Refundido del Impuesto de 30.12.1980, la siguiente liquidación:

Báse imponible: 350.000.
 Cuota resultante: 21.000.
 Honorarios: 630.
 Intereses de demora: 7.560.
 Sanción 150%: 31.500.
 Deuda Tributaria: 60.690.

La Inspección notifica al interesado que con este Acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado 2.º del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Inspector Territorial, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba reseñada y sobre la propuesta de liquidación

que la misma contiene, expresando su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al plazo para formular alegaciones, el Inspector Territorial dictará el acto administrativo que proceda.

La Inspección advierte al interesado que, si presta conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el Acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales.

La presente Acta, con el carácter de definitiva, así como el informe ampliatorio, se encuentra en el Servicio de Inspección citado a disposición del interesado.

Lo que se publica para conocimiento del interesado.

Huelva, 10 de enero de 1995.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Motril (Granada), por el que se practican notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones de Motril (Granada), se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos que se indican:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Notificación de bases liquidables fijadas en aplicación de la Ley de Tasas.

Sujeto pasivo: Manuel Molina González.
 Expediente: 1610/90-A. Base: 25.208.250 ptas.

Contra esta base se puede formular recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora de Motril o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Sala de Granada), ambos no simultaneables, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al mismo tiempo que se puede formular Tasación Pericial Contradictoria en el mismo plazo.

Todo lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su notificación a los Sujetos Pasivos.

Motril, 2 de junio de 1994.- El Liquidador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Motril (Granada), por el que se practican notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones de Motril (Granada), se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos que se indican:

Concepto Tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sujeto pasivo: Ciudad de Motril, S.A.
 Expediente: 3490/92. Importe: 148.969 ptas.

Sujeto pasivo: Manuel Ferrer López.
Expediente: 4081/93-A. Importe: 41.678 ptas.

Sujeto pasivo: Manuel Molina Manzano.
Expediente: 0127/94-A. Importe: 10.170 ptas.

Sujeto pasivo: José Torices Moline.
Expediente: 0556/94-A. Importe: 24.730 ptas.

Sujeto pasivo: Alfonso Navarro Sabio.
Expediente: 0683/94-A. Importe: 11.397 ptas.

Sujeto pasivo: José Antonio Garvín Sánchez.
Expediente: 0718/94-A. Importe: 322.856 ptas.

Sujeto pasivo: Fernando Luis Acosta Salazar.
Expediente: 0816/94-A. Importe: 33.100 ptas.

Sujeto pasivo: Alberto Palomo Jiménez.
Expediente: 0817/94-A. Importe: 74.194 ptas.

Sujeto pasivo: Marcelo Martínez.
Expediente: 0927/94-A. Importe: 95.055 ptas.

Sujeto pasivo: Construcciones de Viviendas Granadinas, S.L.
Expediente: 1527/94-A. Importe: 59.774 ptas.

Sujeto pasivo: Antonio Villena Villena.
Expediente: 1800/94-A. Importe: 3.810 ptas.

Sujeto pasivo: Antonio Quesada Alvarez.
Expediente: 1829/94-A. Importe: 12.236 ptas.

Lo que se publica en el BOJA para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Oficina Liquidadora, el importe de la deuda tributaria, en los siguientes plazos:

Los publicados en el BOJA del 1 al 15 de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos contra las liquidaciones que pueden interponerse:

- a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (Sala de Granada).

Se advierte que el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA.

Las base liquidable podrá ser impugnada en el plazo de la reclamación para liquidaciones, si bien en ningún caso determinarán la suspensión de su ingreso y de los plazos de reclamación contra las mismas, salvo el supuesto de que se solicite tasación pericial contradictoria.- Motril, a 1 de junio de 1994.- El Liquidador.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documen-

tados, e Impuesto de Sucesiones de Motril (Granada), se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos que se indican:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Notificación de Liquidación.

Sujeto pasivo: Andalucía Industrial, S.A.
Expediente: 4501/89. Importe: 10.000 ptas.

Sujeto pasivo: Jose Manuel Rodrigo Trujillo.
Expediente: 4561/89-A. Importe: 124.105 ptas.

Sujeto pasivo: Payna, S.L.
Expediente: 2419/90-A. Importe: 10.000 ptas.

Sujeto pasivo: Gerardo Silvestre Molina Grisolia.
Expediente: 0121/93-A. Importe: 200.520 ptas.

Sujeto pasivo: Plantas y Riegos Peñalver, S.L.
Expediente: 4451/93-A. Importe: 3.605 ptas.

Sujeto pasivo: Manuel Jiménez González.
Expediente: 4490/93-A. Importe: 5.829 ptas.

Sujeto pasivo: Francisco Jódar Martín.
Expediente: 0503/94-A. Importe: 7.355 ptas.

Lo que se publica en el BOJA para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Oficina Liquidadora, el importe de la deuda tributaria, en los siguientes plazos: Los publicados en el BOJA del 1 al 15 de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse contra las liquidaciones:

- a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (Sala de Granada).

Se advierte que el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa no son simultaneables y no suspenden el plazo de ingreso de la liquidación.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA. Motril, 1 de junio de 1994.- El Liquidador.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones de Motril (Granada), se les han practicado requerimientos con respecto a los expedientes que a continuación se relacionan:

Concepto Tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sujeto pasivo: Eurocastell, S.L.
Expediente: 0644/92.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que en el plazo de quince días hábiles a

partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA, atienda este requerimiento, previa personación en esta Oficina Liquidadora para concretar los extremos del mismo.

Motril, 1 de junio de 1994.- El Liquidador.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de noviembre acordó por unanimidad aprobar la convocatoria y bases de selección que se transcriben a continuación, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 1994.

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TECNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a Técnico de Actividades Culturales, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de ingeniero/a técnico/a, diplomado/a Universitario, arquitecto técnico/a, formación profesional de tercer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración estatal, autonómica y local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones de la base segunda:

B) Lugar y plazo. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos en la Caja Municipal, y sólo serán

devueltos en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

El resguardo acreditativo del ingreso se unirá a la solicitud.

Quinta. Lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que, por su naturaleza, sean subsanables. Asimismo, el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor valorado libremente por el Tribunal.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.
- Un Técnico experto designado por la Alcaldía.
- Un empleado público con categoría igual o superior a la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Séptima: Pruebas selectivas y calificación de ejercicios. Fase de concurso.

1. Experiencia profesional.

a) Por cada mes de servicios prestados en empresa privada en puesto de similar o igual naturaleza, suficientemente acreditado a través de contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos. Máximo 4 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual o similar naturaleza a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos. Máximo 4 puntos.

A estos efectos no serán computables los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se

opta e impartidos por organismos oficiales:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1 punto.

No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

A efecto de puntuaciones, el máximo que puede otorgar el Tribunal en este apartado de cursos, seminarios y jornadas será de 2 puntos.

Fase de oposición.

Constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio:

1. Desarrollar por escrito un tema del grupo I del anexo extraído al azar, durante un plazo de 60 minutos.
2. Desarrollar por escrito dos temas del grupo II del anexo al azar, durante un plazo máximo de 120 minutos.
3. Resolución de un caso práctico referente a las materias incluidas en el grupo II del anexo. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar al menos 5 puntos. La calificación de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Corporación. Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando las totales de cada aspirante en la fase de la oposición y del concurso.

Octava: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Alcalde-Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el Área de Personal, dentro de plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exige en la base tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en su instancia.

Novena: Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión del aspirante nombrado por el Alcalde será de treinta días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en mes plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas

que se presenten y los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. 896/91 de 7 de junio; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Undécima: Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados a través del recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al que aparezca el anuncio en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

A N E X O

GRUPO I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder legislativo.
4. Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. El Municipio. Término Municipal y Población. Organización y competencias.
6. Organización y competencias municipales.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización y selección. Situaciones administrativas.
8. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes públicos. Responsabilidades.
9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de aprobación y elaboración.

GRUPO II: MATERIAS ESPECIFICAS

1. Estudio-Investigación y diagnóstico de la situación sociocultural.
2. Programación de actividades socioculturales: Principales criterios para la elaboración de planes, programas o proyectos. Instrumentos metodológicos de la planificación. Diseño para la elaboración de proyectos. Guía para programar actividades.
3. Problemas operativos de la práctica de la animación sociocultural: Las personas implicadas. Lugares y espacios en donde se realizarán las actividades. Cuándo realizar las actividades. Actividades específicas. Métodos y técnicas a utilizar. Los medios o instrumentos técnicos.
4. Los trabajadores de la cultura como nuevos agentes de la acción cultural: Cambios producidos por y en la política cultural: La aparición de los agentes de la acción cultural. La formación de recursos humanos para el desarrollo cultural. Categorías de animadores socioculturales.
5. Noción, naturaleza y funciones de la biblioteca: La biblioteca pública.
6. La colección: Formación y mantenimiento.
7. Cómo ordenar y conservar la colección.
8. Uso y difusión de la colección: El servicio de préstamo.
9. Uso y difusión de la colección: Información y referencia.
10. El catálogo en la biblioteca: El catálogo alfabético de autores.
11. El catálogo en la biblioteca: El catálogo alfabético de materias.

12. El catálogo sistemático de materias. La clasificación Decimal Universal.

13. Presente y futuro del catálogo en la biblioteca.

14. El bibliotecario: El personal en las bibliotecas.

15. Planificación y organización de las bibliotecas.

16. Historia de Martos: Los orígenes. Tucci Ibérico. La Colonia Augusta Gemela Tuccitana.

17. Historia de Martos: Los visigodos y la dominación musulmana.

18. La Edad Media en Martos.

19. Los siglos XVI y XVII en Martos.

20. Martos: Desde el siglo XVII a la actualidad.

21. El Patrimonio histórico artístico: Valoración, conservación y difusión de su importancia.

22. El Patrimonio histórico artístico: Legislación actual andaluza.

23. El arte en Martos: Desde el mundo romano a la Edad Media.

24. El arte en Martos en el siglo XVI: Especial referencia a la figura de Francisco del Castillo.

25. El arte Barroco en Martos.

26. El arte en Martos en el siglo XIX y la 1.ª mitad del siglo XX.

27. Las artes aplicadas en Martos. -

Martos, 22 de noviembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Bases de la Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de un puesto de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación, para el año 1991.

PRIMERA: Es objeto de la convocatoria, la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo de 1991, y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

SEGUNDA: Requisitos de los/as aspirantes: Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

a) Ser español, varón o mujer.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen.

En las instancias los/as aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán con las mismas los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

CUARTA: Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que será hecha pública de idéntica forma.

QUINTA: Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Administración designado por la Junta de Andalucía.

Un miembro de cada grupo político.

Un miembro del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA: Baremo de méritos: Se considerarán méritos los siguientes:

1.- La experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondiente al puesto de trabajo solicitado, se valorará en la forma siguiente:

· Por cada mes de servicio en otras Administraciones Públicas, en puestos de idéntica categoría o desempeñando funciones propias del puesto de trabajo a que se opta: 0'10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

· Por cada mes de servicio en Ayuntamientos, en puestos de idéntica categoría o desempeñando funciones propias del puesto de trabajo a que se opta: 0'15 puntos hasta un máximo de 9 puntos.

2.- El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

· Por cada Matrícula de Honor, 0'5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

· Por cada Sobresaliente, 0'25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

· Por cada Notable, 0'10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Estas calificaciones son sólo las referidas a los cursos académicos correspondientes a los estudios de Trabajo Social.

3.- Entrevista personal hasta un máximo de 2 puntos.

4.- La participación en cursos, congresos, seminarios, simposios, jornadas... siempre que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

- De 0 a 20 horas 0'10 puntos.
- De 21 a 40 horas 0'20 puntos.
- De 41 a 100 horas 0'30 puntos.
- Mas de 100 horas 0'40 puntos.

Los cursos que no determinen el número de horas de que constó, se valorarán como los de 0 a 20 horas.

Para considerar superado la fase de concurso, será necesario alcanzar la puntuación mínima de 12 puntos.

SEPTIMA: Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del concurso.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes propuestos, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados y lo comunicará al Presidente de la Corporación, para que se lleven a cabo los nombramientos correspondientes.

OCTAVA: Presentación de documentos. Nombramiento. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la lista, siempre que hubieran obtenido puntuación suficiente para aprobar.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizan en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

NOVENA: Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

DECIMO: Normativa aplicable: En lo no prevista en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reformada; el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y demás Disposiciones que le sean de aplicación.

UNDECIMA: Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don José Nieto Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber: Que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1994, aprobó las bases y convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General que actualmente se encuentra ocupada de forma interina en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento y que a continuación se indican.

Dicha plaza fue aprobada mediante Oferta de Empleo Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 119 de fecha 19 de mayo de 1994.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición libre, debido a la naturaleza y funciones a desempeñar por la plaza de Auxiliar de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, según la clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada de las retribuciones propias de dicho grupo, con nivel de Complemento de Destino 11, Complemento Específico de 718.644 pesetas anuales y demás retribuciones que la Corporación tiene acordadas o pueda acordar en el futuro, con las funciones propias del cargo y demás acordadas por la Corporación y con edad de jubilación a los 65 años.

Segunda. Condiciones de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario que los/as aspirantes reúnan, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Cuando se alegue un título equivalente, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos en caso de ser seleccionado/a.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca

el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, durante los días laborable y horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos, antes de ser certificadas.

A las instancias se acompañará el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen que se fijan en 3.000 pesetas, las cuales serán satisfechas por los/as aspirantes en la cuenta restringida de recaudación núm. 0090016704 que a nombre del Ayuntamiento se encuentra abierta en el Banco de Granada-Jerez S.A. de esta localidad o bien mediante el sistema del artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Igualmente se adjuntarán a las instancias la documentación acreditativa de los méritos que se alegan para la fase de Concurso, bien en original o mediante fotocopias compulsadas.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente del concurso-oposición convocado, realizándose el reintegro previa solicitud del interesado/a.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo los/as aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, a partir de su publicación, subsanar las deficiencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución que será hecha pública en la forma indicada anteriormente, contendrá además la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora en que se reunirá el indicado Tribunal para examinar los méritos alegados por los/as aspirantes y proceder a la práctica del primer ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios cuya práctica no pueda realizarse conjuntamente será determinado por sorteo público que se realizará ante el Sr. Alcalde, el día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias y se dará a conocer en la resolución indicada en el párrafo anterior.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

a) Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designado por la misma.

b) Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designado por dicho Colegio entre sus colegiados.

c) En representación del personal, un funcionario de carrera designado por el Delegado de Personal, de igual o superior categoría o titulación de la exigida para el acceso a la plaza convocada.

d) En representación de la Corporación, un miembro de la misma, designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delégué, a los exclusivos efectos de la fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos vocales titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Cuando el proceso selectivo lo aconseje, el Tribunal podrá designar la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en este Ayuntamiento: C/ Pintor Zabaleta núm. 11, 23360 La Puerta de Segura (Jaén).

Sexta: Desarrollo del Concurso-Oposición.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los/as candidatos/as que no comparezcan a realizarlo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

El lugar, día y hora en que habrán de realizarse las pruebas se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días.

Séptima. Pruebas Selectivas.

Las pruebas se dividirán en dos fases:

A) Fase de Concurso:

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. Para sumar al final la puntuación de la fase de concurso será preciso, pues, superar todas las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

Los méritos que se alegan por los/as aspirantes se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Los méritos que se podrán tener en cuenta en esta fase, así como su valoración y medios de acreditación son los siguientes:

1.º Por servicios prestados como Auxiliar de Administración General en la Administración Local, como interino, contratado administrativo o laboral, 0,20 puntos por mes.

2.º Por servicios prestados como Auxiliar de Administración General en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, excepto la Local, como interino, contratado administrativo o laboral, 0,10 puntos por mes.

3.º Por servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza a la convocada, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

4.º Por estar en posesión de titulación superior a la exigida:

- Por título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.

- Por Diplomado Universitario: 0,75 puntos.
- Por título de Licenciado Universitario: 1 punto.

Se valorará únicamente la titulación superior a todas las presentadas.

Estos méritos se acreditarán mediante la presentación del original del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente o fotocopia debidamente compulsada.

5.º Por cada curso de formación recibido en Centros Oficiales, con una duración igual o superior a 30 horas lectivas, en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, se otorgarán 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos por los servicios prestados en otras Administraciones o Entidades Locales se acreditarán mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración o Entidad Local donde los haya prestado. Los méritos prestados en Empresas privadas se acreditarán a través de contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, bien en originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ni se valorarán los títulos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se alegen como mérito.

B) Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, para todos/as los/as aspirantes.

Primer ejercicio: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, no permitiéndose la utilización de máquina electrónica. No se admitirán igualmente máquinas con memoria ni con elementos correctores, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que incumplan esta disposición. La máquina será aportada por los/as aspirantes.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y las correcciones y faltas mecanográficas y de ortografía que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre las materias comprendidas en el temario anexo a la convocatoria. El cuestionario se compondrá de 75 preguntas, proponiéndose diversas respuestas para cada pregunta, siendo sólo una de ellas correcta. La duración máxima para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización, durante el período máximo de 60 minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones de su puesto de trabajo.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Para la calificación del segundo ejercicio se aplicará la siguiente fórmula:

$$R = A - \frac{E}{n - 2}$$

en la que R es el resultado final, A el número de aciertos, E el número de errores y n el número de respuestas posibles por preguntas. El resultado final se multiplicará por 0,2 para hallar la puntuación total del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La calificación de la fase de oposición estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de los puntos obtenidos en la fase de concurso, conforme a la valoración que se fija en la base séptima apartado a).

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación no pudiendo revasar estos el número de plazas convocadas y se elevará la propuesta correspondiente al Presidente de la Corporación para su nombramiento.

Décima. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a aportará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno/s de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas su actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

El Alcalde, a la vista de la propuesta del Tribunal y una vez presentados los documentos anteriores, procederá a nombrar al aspirante como Funcionario/a de Carrera, quien deberá inexcusablemente tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa conforme a lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1981, de 7 de junio, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

Décimotercera. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO. PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reformas de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 4. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 5. La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento y elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración.

Tema 11. La Administración Local. Concepto, entidades que comprende. El Régimen Local Español y regulación jurídica.

Tema 12. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 13. El municipio: Su concepto, elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 14. La función local y su organización.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La integración en la Seguridad Social.

Tema 16. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 18. Las haciendas locales: Clasificación de los ingresos y gastos. Los presupuestos locales.

Tema 19. Procedimiento administrativo local: El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. La población. El empadronamiento.

Tema 21. Funcionamiento de los órganos colegiados, convocatoria del orden del día. Actas y certificados de acuerdo.

Tema 22. Ordenanzas y reglamentos locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativos.

Tema 24. Legislación del Suelo. Licencias urbanísticas. Procedimiento para su concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 11 de enero de 1995.- El Alcalde, José Nieto Castro.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

El Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, acordó aprobar la convocatoria y bases que han de regir el Concurso-Oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Guardia de la Policía Local.

Las Bases son las siguientes:

I. Objeto de la convocatoria.

Es la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre de dos plazas de Guardia de la Policía Local, de entre las incluidas en la Oferta de Empleo Público 1993, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con las retribuciones correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30. Serán excusados del requisito de edad quienes tengan nombramiento interino con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/92, de 24 de noviembre.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- e) Tener la talla mínima de 1,65 metros las mujeres y 1,70 metros los hombres.
- f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g) No haber sido condenado por delito doloso ni separados del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

III. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán ajustado al modelo que se inserta al final de estas bases en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que oparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el B.O. de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base Segunda de la convocatoria o del resguardo para obtenerlo.
- c) Carta de pago o justificante de haber ingresado

los derechos de exámen que se fijan en 1.500 pesetas y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.

d) Documentos acreditativos de los méritos alegados, bien en original o fotocopia compulsada.

IV. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en ella se determinará la composición del Tribunal calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores materiales y de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- El concejal delegado de Personal.
- Un representante del delegado de Personal.
- Un miembro del grupo de Gobierno Municipal.
- Un miembro representante de los grupos políticos de la oposición municipal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y cuatro Vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas y no deban ser leídas ante el Tribunal, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En este caso el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros asesores/expertos en la materia de que se trate.

VI. Orden de actuación.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, empezando por la letra «G» de acuerdo con la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 29.5.92 (BOJA núm. 51 de 9.6.92). Los ejercicios escritos se harán simultáneamente por todos los opositores.

VII. Proceso selectivo.

A) Fase de concurso.

En esta fase el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado en el anexo II y con un máximo por todos los conceptos de 4,5 puntos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera: Aptitud física.

Los aspirantes deberán entregar al Tribunal certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas.

Los aspirantes deberán superar las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan:

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical*(hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres. Batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de Velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 para los hombres y 9,00 para las mujeres.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

El opositor que no reúna la aptitud física necesaria o no supere todas y cada una de las pruebas anteriores, quedará excluido y no podrá tomar parte en los siguientes ejercicios de la Fase de Oposición.

Segunda: Examen médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior, deberán someterse a reconocimiento médico en el centro de Salud del Municipio.

Dicho reconocimiento se regirá por el Cuadro de Exclusiones Médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993 y que se publica en el BOJA del día 6 de febrero.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Tercera: Pruebas psicotécnicas.

La tercera prueba consistirá en la realización de un test psicotécnico, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Cuarta: Pruebas de conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final será la suma dividida por 2.

Para su realización se dispondrán de 4 horas como máximo.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el Tablón de Anuncios.

El Tribunal en ningún caso podrá proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos por el Tribunal.

La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes atenderán a la puntuación global resultante de la fase de concurso, oposición y del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

C) Fase de capacitación.

Consistirá en superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

VIII. Acreditación de méritos.

Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, alegados por los concurrentes, serán acreditados documentalmente con copias o fotocopiadas.

pías compulsadas mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Cursos, Diplomas, Publicaciones, Trabajos, etc., sin perjuicio de que se puedan recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

IX. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: El opositor propuesto, para ser nombrado funcionario en prácticas por la Presidencia de la Corporación, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base Segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida a consecuencia de la referida anulación.

El propuesto deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación para la categoría en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado el curso y una vez superado se efectuará el nombramiento, por el Alcalde-presidente, de funcionario de carrera. Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los alumnos de ingreso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

La no incorporación al curso o el abandono de los mismos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Sr. Alcalde decidirá si se da la opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

X. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local sobre las aptitudes de los alumnos que, una vez superadas las fases de la oposición, hayan participado en este curso.

Una vez conocido este informe, si el aspirante propuesto por el Tribunal ha superado el curso selectivo, será nombrado funcionario de carrera (Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado), debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79 de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos privados de la convocatoria y del nombramiento.

XI. Normas finales.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación el R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Ley 1/89,

de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92 de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; orden de 29 de enero de 1993 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y demás normativa de aplicación.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas.

1. Plaza a que aspira: Guardia de la Policía Local.

2. Convocatoria: Fecha B.O.E.

3. Datos personales:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

..... Provincia

DNI núm.

Domicilio a efectos de notificaciones:

..... Municipio

Provincia D.P. Tfno.

4. Titulación académica

5. Observaciones

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En a de de
(Firma)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía. Suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Referendo. Las Cortes Generales: Composición. Atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estado de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Pleno, la Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblaciones urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

A) Titulaciones Académicas.

- Título de Doctor o Estudios Universitarios de postgrado: 3 puntos.

- Licenciado o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer ciclo de Licenciatura: 1 punto.

- Selectividad o acceso a la Universidad: 0,50 puntos.

- BUP, FP2, Bachiller Superior: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida. Tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigida.

B) Antigüedad.

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos (máximo 15 años).

- Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos (máximo 15 años).

- Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos (máximo 15 años).

C) Formación.

- Por curso superado en Centros Docentes Policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos. Las fracciones

con 0,10 puntos.

- Por curso de interés policiales superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos. Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

- En los cursos que solamente se ha obtenido asistencia se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico o interés policial de las mismas, hasta un máximo de un punto.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de Oro: 3 puntos.

- Categoría de Plata: 2 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

E) Opcionales.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores: Hasta un máximo de 1 punto.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos no alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con la competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando; dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

Pinos Puente, 13 de enero de 1995.- El Alcalde, Manuel Bejarano Zafra.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, TRES PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadradas en la

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios, complemento específico y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. Sólo en el supuesto de policías con nombramiento interino a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 186/92, de 24 de noviembre. Para el resto de los aspirantes habrá de estar a lo dispuesto en el art. 7.b) del mencionado Decreto, es decir, tener 18 años y no haber cumplido 30.

C) Tener una talla mínima de 1,70 cms. para varones, 1,65 para mujeres.

D) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

E) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

F) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

G) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

H) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas se manifestará que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las bases en el BOP y en el BOJA.

Las instancias deberán de ir reintegradas, y a ellas se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de 2.000 ptas. a que ascienden los derechos de examen.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base sexta, letra B, además de numerarlos en la solicitud. Los documentos deberán ser originales, legalizados mediante documento notarial, o compulsados por la Secretaría General previa exhibición de los originales. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de 15 días hábiles, contendrá además la composición del tribunal, lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Junta de Andalucía.

El Sargento Jefe de la Policía Local.

Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Delegado de Personal.

Un miembro de la Comisión de Gobierno designado por el Alcalde-Presidente.

Un miembro de los Grupos de la Oposición, designado de común acuerdo por los distintos portavoces.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro vocales y el Presidente, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes. Asimismo deberán de abstenerse en el caso de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número superior al de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas de nombramientos que contravengan este límite.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El Tribunal tendrá la categoría cuarta de la recogida en el artículo 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo.

Sexta. Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Concurso.

A) Fases de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Ejercicios de la oposición.

A) De aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas.

Fuerza flexora.

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones

de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiéndose totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a la pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie según el reglamento de atletismo.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

B) Examen médico. Se calificará de apto o no apto.

C) Psicotécnicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará apto o no apto.

D) Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal de los que integran el programa que figura como Anexo a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar,

obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los tres primeros ejercicios se calificarán como aptos o no aptos, calificándose cada una de las pruebas del cuarto ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, a cada uno de los opositores será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. La calificación más alta, como resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, serán los propuestos por el Tribunal.

B) Concurso.

Fases de concurso: Sólo podrán acogerse a esta fase aquellos policías con nombramiento interino, a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 186/92.

BAREMO PARA CONCURSO

A) Titulaciones académicas.

Título de doctor o estudios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.

Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o primer Ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a Universidad: 0,5 puntos.

B.U.P. bachiller superior o formación profesional: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B) Antigüedad.

Por cada año prestado en la misma categoría a la que se aspira, de los cuerpos de policía local: 0,15 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad en categoría equivalente: 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas: 0,05 puntos.

Máximo 15 años.

C) Formación.

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones con: 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con: 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán respectivamente, en la tercera parte. Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de: 1 punto.

D) Otros Méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos.

Máximo 4 felicitaciones.

La puntuación total de los aspirantes será la obtenida por la suma de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

La valoración de los méritos en esta fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/1989 de 8 de mayo, Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; los aspirantes que aprueben la fase de oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual remitirá a este Ayuntamiento informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el aspirante propuesto tendrá la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación.

El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se han publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Quienes aprueben la fase de oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

Una vez superado el curso de ingreso en la categoría de Policía Local, y a la vista del informe emitido por dicha escuela, se procederá por parte del Alcalde al nombramiento como Funcionario.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Novena. Reclamaciones.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima. Normas supletorias.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/84 de 2 de agosto, de reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, sobre selección de funcionarios, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 1/89 de 8 de mayo de coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92 de la Junta de Andalucía sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Reglamento de Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

ANEXO: PROGRAMA PARA EL EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS

1. La Constitución Española de 1978; Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

11. La organización Territorial del Estado, la Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

DILIGENCIA: Que la hago yo el Secretario General para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de julio de 1994, con las modificaciones introducidas tras su aprobación por la Corporación en Pleno en sesiones celebradas con carácter ordinario y extraordinario el día 24 de noviembre de 1994 y el día 22 de diciembre de 1994 respectivamente, las cuales constan de 10 Bases y Anexo.

Guadix, 23 de diciembre de 1994.- El Secretario General, Damián Rega Medialdea.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Legislación vigente.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios, complemento específico y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 30.
- C) Tener una talla mínima de 1,70 cms. para varones, 1,65 para mujeres.
- D) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- E) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- F) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- G) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- H) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente y en ellas se manifestará que se reúnen todas y cada una de las

condiciones exigidas en la base segunda referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las bases en el BOP y en el BOJA.

Las instancias deberán de ir reintegradas, y a ellas se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de 2.000 ptas. a que ascienden los derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de 15 días hábiles, contendrá además la composición del tribunal, lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Junta de Andalucía.

El Sargento Jefe de la Policía Local.

Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Delegado de Personal.

Un miembro de la Comisión de Gobierno designado por el Alcalde-Presidente.

Un miembro de los Grupos de la Oposición, designado de común acuerdo por los distintos portavoces.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro vocales y el Presidente, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes. Asimismo deberán de abstenerse en el caso de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas de nombramientos que contravengan este límite.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El Tribunal tendrá la categoría cuarta de la recogida en el artículo 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

A) De aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas.

Fuerza flexora.

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiéndose totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a la pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie según el reglamento de atletismo.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacones.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

B) Examen médico. Se calificará de apto o no apto.

C) Psicotécnicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará apto o no apto.

D) Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal de los que integran el programa que figura como Anexo a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los tres primeros ejercicios se calificarán como aptos o no aptos, calificándose cada una de las pruebas del cuarto ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, a cada uno de los opositores será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. La calificación más alta, como resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, serán los propuestos por el Tribunal.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/1989 de 8 de mayo; Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; los aspirantes que aprueben la fase de oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual remitirá a este Ayuntamiento informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el aspirante propuesto tendrá la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación.

El aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se han publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación referida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio,

Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Quienes aprueben la fase de oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

Una vez superado el curso de ingreso en la categoría de Policía Local, y a la vista del informe emitido por dicha escuela, se procederá por parte del Alcalde al nombramiento como Funcionario.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Undécima. Reclamaciones.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. Normas supletorias.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/84 de 2 de agosto, de reforma de la Función Pública, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, sobre selección de funcionarios, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 1/89 de 8 de mayo de coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92 de la Junta de Andalucía sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Reglamento de Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

ANEXO: PROGRAMA PARA EL EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

11. La organización Territorial del Estado, la Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

DILIGENCIA: Que la hago yo el Secretario General para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de julio de 1994, con las modificaciones introducidas tras su aprobación por la Corporación en Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de noviembre de 1994, las cuales constan de 12 Bases y Anexo.

Guadix, 23 de diciembre de 1994.- El Secretario General, Damián Rega Medialdea.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidas por la Legislación vigente.

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI

ANUNCIO de bases.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Funcionario Administrativo, Grupo C., adscrito a las funciones de Depositario, Tesorero, Recaudador, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.994.

La plaza ofertada, está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el artículo 25 de la Ley 30/1.984 de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

SEGUNDA: NORMAS GENERALES.

La plaza que se convoca este año, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en la Ley 30/1.984 de 2 de agosto, en la Ley 23/1.988 de 28 de Julio, en el Real Decreto 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, en el Real Decreto 28/1.990 de 15 de Enero, Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, Real Decreto 236/1.988 de 4 de marzo, en las normas de esta convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que le falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- Estár en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de II Grado o equivalente exigido para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 169 y 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA: SOLICITUDES.

Quienes desean tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en la instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen. El plazo de presentación de instancias, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que figurará la referencia del número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las bases y convocatoria. Las instancias, acompañada del justificante de ingreso, y copia del D.N.I., podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, que se ingresarán en la Caja Municipal o mediante giro postal o transferencia de conformidad con el artículo 38.6 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta, de acuerdo con el baremo de méritos contenido en la base séptima de la presente convocatoria. En la instancia, deberán enumerarse los documentos aportados.

QUINTA: ADMISION DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidente, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA: TRIBUNALES.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de ella misma en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de los empleados del Ayuntamiento, con igual o superior titulación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un Concejal del Ayuntamiento, designado por el Alcalde.
- Un funcionario del Ayuntamiento con igual o superior titulación a la exigida en las bases.

La designación del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

7.2. Previamente a la fase de la oposición, se eliminará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

7.3. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el resultado de ésta con una antelación al menos, de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

7.4. La realización del primer ejercicio de la oposición, se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

7.6. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.7. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

7.8. Valoración de méritos. Fase de Concurso.

MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente 0,15 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través de contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

- Por la participación como asistente:
Hasta 14 horas o 2 días: 0,25 puntos por curso.
De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,75 puntos por curso.
De más de 40 horas de duración o de 8 a 12 días: 1 punto.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General 0,25 puntos.

Los méritos valorados como específicos en este apartado no pueden ser objeto de nueva valoración en el apartado de méritos profesionales en Administración Pública.

APLICACION DEL CONCURSO:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso para una puntuación máxima de 10 puntos en la fase de oposición será la siguiente:

Méritos profesionales: 3 puntos.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.

Méritos específicos: 6 puntos.

7.9. Fase de Oposición. Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consisten en contestar un test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas de los temas que se incluyen como anexo a estas bases, cada una de ellas, de las cuales sólo una es válida.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, y consistirá en resolver un supuesto o supuestos prácticos con aplicación informática si así lo estima el Tribunal planteado en relación con las materias incluidas en el Anexo de la convocatoria. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal en el momento del comienzo del mismo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales que estimen convenientes.

Los dos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un máximo de cinco puntos en cada ejercicio.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja, y la puntuación total de los ejercicios, será la media aritmética de los dos.

6.10 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

B.- LISTA DE APROBADOS.

B.1. La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

B.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

B.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

NOVENA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos, deberán aportar al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia del D.N.I. de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de Noviembre de 1.985.

- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto de trabajo en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus respectivos expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

PLAZO.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTO de funcionarios de carrera, y toma de posesión.

9.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2 El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguientes a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11. BASE FINAL.

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.

TEMA 1. La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española.

TEMA 2. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

TEMA 3. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

TEMA 4. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 5. Disposiciones generales de los procedimientos administrativos y adecuación de las normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones: Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción; intervención de los interesados; prueba; informes.

TEMA 6. Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

TEMA 7. Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

TEMA 8. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativo; disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional: La comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: Expresa, por silencio y por procedimiento de conciliación, mediación y arbitraje. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

TEMA 9. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la

reparación. La acción de la responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

TEMA 10. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

TEMA 11. La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

TEMA 12. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

TEMA 13. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

TEMA 14. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 15. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

TEMA 16. El Ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

TEMA 17. La organización de los servicios administrativos. Competencias de la Secretaría General. La Intervención y la Tesorería. Otros servicios administrativos.

TEMA 18. Relaciones entre Administración estatal, autonómica y local. Organismos de la Administración estatal y autonómica competentes respecto a las Entidades Locales.

TEMA 19. La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios.

TEMA 20. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos y pasivos.

TEMA 21. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable y del urbanizable no programado.

TEMA 22. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

TEMA 23. Protección de la legalidad urbanística. Competencias del ejercicio de inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Reglas por aplicación de las sanciones. Prescripción.

TEMA 24. Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales.

TEMA 25. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Los recursos económicos de los municipios. El principio de suficiencia financiera.

TEMA 26. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Imposición y ordenación de los tributos locales.

TEMA 27. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

TEMA 28. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. las tarifas de los servicios públicos.

TEMA 29. Tasas y contribuciones especiales. Régimen jurídico. Precios públicos.

TEMA 30. Los impuestos locales (I). Especial referencia al impuesto sobre bienes inmuebles y al impuesto sobre Actividades Económicas.

TEMA 31. Los impuestos locales (II). Especial referencia al impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 32. El presupuesto de las Entidades Locales. El principio del presupuesto único: su significado. Estructura presupuestaria.

TEMA 33. Formación y aprobación del presupuesto. Integración y documentos de que consta. Las bases de ejecución del presupuesto.

TEMA 34. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Los ingresos afectados como recurso financiero de las modificaciones de crédito. los compromisos de ingreso.

TEMA 35. Gastos y pagos de las Entidades Locales. Fases del gasto.

TEMA 36. La tesorería: carácter y funciones. El manejo y la custodia de fondos y valores. La gestión recaudatoria.

TEMA 37. La ejecución del Presupuesto. Autorización. Disposición. Reconocimiento y liquidación de derechos y

obligaciones. Recaudación de ingresos y pago de gastos.

TEMA 38. La contabilidad de las Entidades Locales, control y fiscalización. El Sical.

TEMA 39. El contrato de trabajo. Concepto. Clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción.

TEMA 40. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen General. Acción protectora.

TEMA 41. Las retribuciones de los empleados públicos. Normativa.

Benamejil, 3 de enero de 1995.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de esta Alcaldía fechada en el día de hoy, se convoca Concurso-Oposición según las siguientes Bases que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal el día 30 de diciembre de 1994:

"De conformidad con la Oferta de Empleo Pública aprobada por este Ayuntamiento en Sesión de 10 de diciembre de 1994, se formulan las bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de Policía Local de la Plantilla Presupuestaria de Funcionarios de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto nº 196/92 de la Junta de Andalucía de 24 de noviembre.

I. OBJETO

Provisión en propiedad por medio de Concurso-Oposición de Seis Plazas de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Categoría Policía, está dotada con el sueldo correspondiente del Grupo D del art. 25 de la Ley 30/84, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

II. ASPIRANTES

Podrán tomar parte en el Concurso-Oposición, aquellas personas que reúnan todas y cada una de las condiciones que a continuación se enumeran en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la instancia.

- Nacionalidad Española.
 - Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años, salvo cuando tengan nombramiento de Policías Interinos, en cuyo caso, estarán excusados de este requisito.
 - Estatura mínima de 170 metros los hombres y 165 metros las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los Permisos de Circulación de las Clases A2 y B2.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso o capacitación según proceda.

III.-ORGANO CALIFICADOR

a) El Tribunal Calificador tendrá la Categoría IV de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto

36/88 de 4 de marzo y estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de esta en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Jefe del Servicio de la Policía Local.

Un Funcionario de Carrera de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

Un Delegado de Personal, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración

Local.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue que actuará con

voto, pero sin voto.

b) El Tribunal adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición y su régimen interno, en aquellos supuestos no previstos en estas bases ni en la legislación aplicable.

c) Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros indicados. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de los Vocales, al Presidente y al Secretario, titulares o suplentes indistintamente.

d) El Tribunal podrá contar con asesores técnicos con voz y sin voto designados por el Sr. Alcalde.

IV.-PRESENTACION DE INSTANCIAS

a) **LUGAR Y MODO:** Secretaría del Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente establecidos incluso el autorizado por el art. 38.-4.-c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y Procedimiento Administrativo Común.

b) **PLAZO:** Durante veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

c) **CONTENIDO:** Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se redactarán, manifestando los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. También figurarán en las mismas, compromiso para el caso de obtener plaza de prestar el juramento o promesa legalmente establecida para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. Dichas instancias se ajustarán al modelo redactado al efecto y en las mismas se enumerarán los méritos que se aleguen (Anexo I).

Se unirá Carta de Pago acreditativa del ingreso de 3.000 pesetas por derechos de participación.

V.-ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de tres meses, aprobará la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) exponiéndola en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con indicación de que se concede un

plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para la subsanación en su caso de defectos, en los términos establecidos por el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo citada y apercibimiento de tener por desistidos sin más trámites a quien no lo hiciera.

VI.-MÉRITOS

Los méritos que serán tenidos en cuenta en la fase de Concurso para la selección de los aspirantes, son los siguientes:

Haber sido nombrados como Policías Locales Interinos de este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 196/1.992 de 24 de noviembre de la Junta de Andalucía y haber prestado servicios ininterrumpidamente hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Por cada mes o fracción 0'20 puntos.

En ningún caso, la valoración de estos méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de la Oposición.

La valoración de dichos méritos no servirá para superar las pruebas de la fase de la Oposición.

VII.-PRUEBAS COMPETITIVAS

a) **FECHA, HORA, LUGAR Y COMIENZO.** Conjuntamente con la publicación de la lista de admitidos y del Tribunal designado, se anunciará la fecha y hora en que comenzarán las pruebas competitivas con quince días de anticipación como mínimo a su iniciación y siempre transcurridos dos meses y antes de los tres de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

El lugar será el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

b) **SORTEO.** Para el establecimiento del orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, se hará un sorteo que tendrá lugar a las 13'00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de instancias, cuyo resultado será publicado junto con el anuncio del comienzo de las pruebas.

c) **PRUEBAS.** Los aspirantes serán convocados para las pruebas en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las pruebas a celebrar serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

A) **EXAMEN MÉDICO.** Antes de comenzar las pruebas y ejercicios de que consta la Oposición, los aspirantes deberán someterse a un examen médico con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo II.

El examen médico se llevará a cabo por el Facultativo o Facultativos que designe el Sr. Alcalde, que remitirá al Ayuntamiento Certificación acreditativa del resultado del mismo, en cuya valoración la declaración de apto o no apto es atribución del Tribunal Calificador, sin que la valoración médica tenga otro alcance que el meramente técnico.

Serán excluidos de las pruebas y ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

B) **PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.** Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un Certificado Médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dichas pruebas físicas consistirán en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo III. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido por dicho Anexo. La calificación total de esta prueba será la media de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios practicados. Los que obtengan 5 o más puntos, serán calificados de aptos.

C) PRUEBAS PSICOTECNICAS.-Consistirán en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo IV.

El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos:

D) PRUEBAS DE CONOCIMIENTO 1. EJERCICIO TEORICO.-Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el Anexo V, o contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal sobre las matenas que figuran en el temario de la convocatoria que se ha mencionado como Anexo V.

2. EJERCICIO PRACTICO.-Consistirá en resolver un caso practico a elegir entre dos, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario y en un tiempo máximo de una hora.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 puntos en el ejercicio practico.

La calificación final de las pruebas de conocimiento será la media aritmética de la obtenida en los ejercicios teórico y práctico.

VIII. CALIFICACION

El Tribunal calificará a los aspirantes con anterioridad a la celebración de las pruebas, en cuanto a los méritos alegados y que habrán sido previamente documentados por la Secretaria Municipal en armonía con lo que dispone el art. 35-f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicha puntuación incrementará la obtenida en las pruebas de conocimientos y no tendrá carácter eliminatorio.

Las pruebas serán valoradas y calificadas separadamente por cada miembro del Tribunal en la forma expresada y el resultado será en los supuestos de que hayan de calificarse como apto o no apto, el que determine la mayoría de los asistentes y en las que son objeto de puntuación, el resultado será el cociente de dividir la suma total de los obtenidos por el numero de componentes de dicho organismo que intervengan en la calificación.

El Tribunal formará la relación de aprobados por el orden de las puntuaciones totales obtenidas para cada uno de ellos, no pudiendo en ningún caso aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un numero superior de aspirantes al de plazas convocadas, que en este caso son seis. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La relación de aprobados se hará pública seguidamente a su formulación en el Tablón de Anuncios de la Casa-Ayuntamiento.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CURSOS DE INGRESO Y CAPACITACION

El aspirante propuesto según la relación del Tribunal, aportará dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de dicha relación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por la convocatoria y si no lo hiciese dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en la instancia suscrita.

Quien tuviera la condición de Funcionario Público, se atendrá a lo que dispone el art. 21 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre (B.O.E. de 21 de diciembre de 1.984):

Una vez presentada la documentación por los aspirantes propuestos, si ésta se haya conforme con lo dispuesto en estas bases, éstos deberán superar con aprovechamiento un curso de ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Durante la realización del curso, tales aspirantes deberán ser nombrados Funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes a esta condición.

Cuando los aspirantes no superen el curso de ingreso, podrán incorporarse al curso siguiente, e cuyo caso quedará en suspenso la situación de Funcionarios en prácticas hasta el momento de su participación en el curso siguiente.

De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de Funcionario de Carrera.

Igualmente, la no incorporación o abandono de este curso sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Concluido el proceso selectivo y finalizado el Curso de Ingreso con aprovechamiento, el Sr. Alcalde nombrará Funcionario de Carrera, y tomará posesión en el plazo de treinta días contados a partir de la notificación del nombramiento, en la forma y con los efectos que determina la Ley de Régimen Local.

XI. REGIMEN JURIDICO

a) **DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES**.-Se requerirá al interesado en la forma arriba expresada para su subsanación en el plazo de diez días con apercibimiento de archivo de la instancia.

b) **ERROR DE HECHO**.-Se subsanará en cualquier momento.

c) **ABSTENCIONES Y RECUSACIONES**.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso los notificarán a la Corporación.

d) **RECURSOS**.-La convocatoria, sus bases, lista de aspirantes y acuerdo de nombramiento, podrán en su caso ser impugnados por los interesados mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el plazo de dos meses contados desde las respectivas comunicaciones o publicaciones, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren oportunos.

Asimismo, los actos del Tribunal podrán ser objeto de recurso ordinario ante el Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación correspondiente.

e) **PUBLICACION**.-Las actuaciones y anuncios consiguientes a que de lugar la presente convocatoria, se publicarán en el Tablón correspondiente de la Casa-Ayuntamiento.

XII. LEGISLACION SUPLETORIA

Para lo no previsto en estas bases, serán de aplicación: La Ley 7/85 de 2 de abril, Básica del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952; Reales Decretos 2.223/84 y 896/1.991 de 7 de junio; Decreto 196/92 de 24 de noviembre y demás normas concordantes.

La Carolina, 31 de diciembre de 1994.- El Alcalde,
Juan de la Torre González.

ANEJO I

MODELO DE INSTANCIA

D. _____, natural de _____, vecino de _____, nacido el día _____ de _____ de 1.99 __, domiciliado en _____, calle _____, nº _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día _____ de _____ de 1.99 __, como mejor proceda a V.I., manifiesta:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por ese Ayuntamiento para cubrir una Plaza de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía y Grupo D del art. 25 de la Ley 30/84, cuya convocatoria fue anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº ____ de fecha ____ de _____, de 1.99__, las cuales aparecen en las Bases aprobadas para la misma.

Que alega los méritos que quedan acreditados por la documentación que acompaña, consistentes en:

Que para el caso de obtener plaza, se compromete a prestar el juramento o promesa exigido para la toma de posesión de cargo o funciones públicas.

Que sometiéndose al régimen establecido en la aludida convocatoria,

S U P L I C A: Se digna admitir esta instancia en unión de la justificación del ingreso de los derechos de participación establecidos y, en su virtud, tenga a bien incluirlo en la lista de aspirantes al expresado Concurso-Oposición y, en su día, a la realización de las pruebas de aptitud, con sus consiguientes consecuencias.

La Carolina, a ____ de _____, de 1.99__

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- 1.- **TALLA:** Estatura mínima: 170 metros los hombres, 165 metros las mujeres.
- 2.- **OBESIDAD-DELGADEZ.** Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para las funciones propias del cargo, según las siguientes determinaciones:

Peso no superior ni inferior en un 20% del teórico ideal calculado según la siguiente forma:

$$P = (Talla \text{ en cm.} - 100) + edad/4 \times 0,9$$
- 3.- **OJO Y VISIÓN:**
 - 3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 3.2.- Queratoma radial.
 - 3.3.- Desprendimiento de retina.
 - 3.4.- Estrabismo.
 - 3.5.- Hemianopsias.
 - 3.6.- Dischromatopsias.
 - 3.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4.- **OIDO Y AUDICIÓN:**
 - 4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

5.-OTRAS EXCLUSIONES:

5.1.-Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

5.2.-Aparato digestivo: Úlcera Gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5.3.-Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo, los 145 mm./hg en presión sistólica y los 90 mm./hg en presión diastólica; Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

5.4.-Aparato respiratorio: Asma bronquial, Broncopatía crónica obstructiva, Neumotorax espontáneo (en mas de una ocasión), Tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

5.5.-Sistema nervioso.-Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la acción policial.

5.6.-Piel y faneras.-Soriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la acción policial.

5.7.-Otros procesos patológicos.-Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

A) DESCRIPCION DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados.

1.-FUERZA FLEXORA:

A.-HOMBRES:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

B.-MUJERES:

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible con los brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

2.-SALTO VERTICAL:

HOMBRES Y MUJERES:

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marcará la altura que alcance en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

3.-SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

4.-SALTO DE ALTURA:

Se tomará la carrera necesaria, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

5.-CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.-Dos intentos.

6.-CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.-Dos intentos.

B) SISTEMA DE CALIFICACION

SALTO LONGITUD					
CENTIMETROS/PUNTOS					
HOMBRES			MUJERES		
	-225	0		-150	0
249 a	225	1	169 a	150	1
274 a	250	2	189 a	170	2
299 a	275	3	209 a	190	3
324 a	300	4	229 a	210	4
349 a	325	5	249 a	230	5
374 a	350	6	269 a	250	6
399 a	375	7	289 a	270	7
424 a	400	8	309 a	290	8
449 a	425	9	329 a	310	9
450 o	+	10	330 o	+	10

SALTO DE ALTURA					
CENTIMETROS/PUNTOS					
HOMBRES			MUJERES		
	-94	0		-79	0
97 a	94	1	82 a	79	1
101 a	98	2	86 a	83	2
105 a	102	3	90 a	87	3
109 a	106	4	94 a	91	4
113 a	110	5	98 a	95	5
117 a	114	6	102 a	99	6
121 a	118	7	106 a	103	7
125 a	122	8	110 a	107	8
129 a	126	9	114 a	111	9
130 o	+	10	115 o	+	10

FUERZA FLEXORA			
FLEXIONES/PUNTOS		TIEMPO/PUNTOS	
HOMBRES		MUJERES	
0	0	0"	0
1	1	5"	1
2	2	10"	2
3	3	15"	3
4	4	20"	4
5	5	25"	5
6	6	30"	6
7	7	35"	7
8	8	40"	8
9	9	45"	9
10	10	50"	10

CARRERA VELOCIDAD (60 METROS)					
TIEMPO/PUNTOS					
HOMBRES		MUJERES			
	+13,0"	0	+14,0"	0	
12,4" a	13,0"	1	13,4" a	14,0"	1
12,1" a	12,3"	2	13,1" a	13,3"	2
11,4" a	12,0"	3	12,4" a	13,0"	3
11,1" a	11,3"	4	12,1" a	12,3"	4
10,4" a	11,0"	5	11,4" a	12,0"	5
10,1" a	10,3"	6	11,1" a	11,3"	6
9,4" a	10,0"	7	10,4" a	11,0"	7
9,1" a	9,3"	8	10,1" a	10,3"	8
8,6" a	9,0"	9	9,6" a	10,0"	9
8,5" o	-	10	8,5" o	-	10

SALTO VERTICAL					
CENTIMETROS/PUNTOS					
HOMBRES		MUJERES			
27 a	-25	0	-22	0	
30 a	25	1	23 a	22	1
33 a	28	2	25 a	24	2
36 a	31	3	27 a	26	3
39 a	34	4	29 a	28	4
42 a	37	5	31 a	30	5
45 a	40	6	33 a	32	6
48 a	43	7	35 a	34	7
51 a	46	8	37 a	36	8
52 o	49	9	39 a	38	9
	+	10	40 o	+	10

CARRERA RESISTENCIA (2.000 METROS)					
TIEMPO/PUNTOS					
HOMBRES		MUJERES			
	+11,30'	0	+12,00'	0	
11,11" a	11,30'	1	11,41" a	12,00'	1
10,51" a	11,10'	2	11,21" a	11,40'	2
10,31" a	10,50'	3	11,01" a	11,20'	3
10,11" a	10,30'	4	10,41" a	11,00'	4
9,51" a	10,10'	5	10,21" a	10,40'	5
9,31" a	9,50'	6	10,01" a	10,20'	6
9,11" a	9,30'	7	9,41" a	10,00'	7
8,51" a	9,10'	8	9,21" a	9,40'	8
8,31" a	8,50'	9	9,01" a	9,20'	9
8,30" o	-	10	9,00" o	-	10

ANEXO IV**PRUEBAS PSICOTECNICAS**

El examen psicotécnico constará en cualquier caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECIFICAS: Comprensión, fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria.

CARACTERISTICAS DE LA PERSONALIDAD: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional. Motivación personal y social. Sociabilidad y flexibilidad.

La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y media-alta, las de la población general de nuestro País.

PRUEBAS DE CONOCIMIENTO**TEMARIO**

TEMA 1º.-La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2º.-La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3º.-Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autonómica, Local e Institucional.

TEMA 4º.-Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5º.-Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6º.-El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7º.-Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 8º.-El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9º.-Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10º.-Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

TEMA 11º.-La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

TEMA 12º.-La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13º.-Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14º.-Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15º.-La Función Pública Local: Concepto, Clases. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

TEMA 16º.-La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

TEMA 17º.-Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18º.-Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19º.-La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20º.-La Sociedad de masas. Características.

TEMA 21º.-Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

TEMA 22º.-La Carolina: referencia histórica y sociológica. El Callejero Municipal.

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)**ANUNCIO de bases.**

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de Concurso, una plaza de Agente de Desarrollo Local, para el Ilmo. Ayuntamiento de Berja, con arreglo a las siguientes:

B A S E S**I.- Normas generales**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal laboral, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo de Cotización 2, gratificaciones extraordinarias, antigüedad y demás emolumentos con los que actualmente viene dotada esta plaza, en éste Ayuntamiento, con arreglo a la vigente legislación.

II.- Requisitos de los aspirantes

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del Título de Grado Medio en Escuelas Técnicas o Facultades Universitarias, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III.- Solicitudes

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Señor Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Berja en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el "Boletín Oficial del Estado". Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, a ser posible en el modelo oficial existente en la Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de MIL PESETAS en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- Admisión de aspirantes

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- Justificación de los méritos alegados

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de la Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.
- Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etcétera, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etcétera), así como con la copia del texto presentado.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- Tribunal Calificador

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- El jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de la Corporación que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el Real Decreto dos mil doscientos veintitrés de mil novecientos ochenta y cuatro.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

VII.- Sistema de selección

Undécima.- El procedimiento de selección constará de una parte: Concurso.

Fase de Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- Presentación de Documentos

Duodécima.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimotercera.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, procederá al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

IX.- Normas finales

Decimocuarta.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto dos mil doscientos veintitrés de mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimoquinta.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Decimosexta.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

ANEXO I

Baremo de valoración de méritos para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local.

Formación:

- Por estar en posesión de otra Titulación Académica Media o Superior, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: dos puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de dos puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de diez horas de duración: Cero coma cero cinco puntos.

Cursos de diez a veinte horas de duración: Cero coma diez puntos.

Cursos de veintiuna a cuarenta horas de duración: Cero coma quince puntos.

Cursos de cuarenta y una a cien horas de duración: Cero coma veinticinco puntos.

Cursos de más de cien horas de duración: Cero coma cincuenta puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional:

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de ocho puntos; tres puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo similar al que se aspira o relacionados con la agricultura, el comercio, la industria o los servicios, en Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de tres puntos; Cero coma cincuenta puntos.

Historial Profesional:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etcétera, relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de un punto.

La escala de valoración será la siguiente:
 Cursos de menos de diez horas de duración: Cero coma diez puntos.
 Cursos de diez a veinte horas de duración: Cero coma veinte puntos.
 Cursos de veintiuna a cuarenta horas de duración: Cero coma treinta puntos.
 Cursos de cuarenta y una a cien horas de duración: Cero coma cincuenta puntos.
 Cursos de más de cien horas de duración: Un punto.
 - Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etcétera, relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de un punto.
 - Por la realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de un punto.

Berja, 7 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

DON JUAN JIMENEZ CAMPOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CORDOBA)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, acordó por unanimidad, la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Sargento Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, y que figura en la Oferta Pública de Empleo para 1994, conforme a las Bases que a continuación se indican:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Sargento-Jefe de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público 1994, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con las retribuciones correspondientes al Grupo C, del artº 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten diez años para la edad forzosa de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase B2 y compromiso de obtener el A2.
- e) Tener una talla mínima de 1'65 metros las mujeres y 1'70 metros los hombres.
- f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales y de residir en la Localidad.

Los requisitos señalados en la Base Segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-oposición se dirigirán ajustadas al modelo que se inserta al final de estas Bases, en el que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artº 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al día en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el B.O. de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base segunda o del resguardo para obtenerlo.
- c) Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pts. y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.
- d) Documentos acreditativos de los méritos alegados, bien en original o fotocopia compulsada.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del artº 71 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en ella se determinará la composición del Tribunal calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- | | |
|-------------|--|
| Presidente: | El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. |
| Secretario: | El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto. |
| Vocales: | Un Representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación. |
| | Un Representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico |
| | El Concejal Delegado de Personal. |
| | Un funcionario de carrera designado por el Alcalde. |
| | Delegado de Personal |
| | El Concejal Delegado de Tráfico. |

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el Presidente, Secretario y cuatro Vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, y no deban ser leídas ante el Tribunal, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá aquellos aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentado a las pruebas o por otras circunstancias, así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación, con carácter temporal, de otros asesores/expertos en la materia de que se trate.

SEXTA.- ORDEN DE ACTUACIÓN

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo que se realizará al efectuarse la constitución del Tribunal.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

A) Fase del concurso.

En esta fase el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado en Anexo III y con una puntuación máxima por todos los conceptos de 4,5 puntos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

B) Fase de oposición

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera.- Aptitud física.

Los aspirantes deberán entregar al Tribunal certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las siguientes:

- 1.- Carrera de velocidad (60 metros)
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que estén relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de apto o no apto.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el Anexo II.

Segunda.- Examen médico.

Los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, deberán someterse a reconocimiento médico en el lugar designado por el Tribunal.

Dicho reconocimiento se registrará por el cuadro de exclusiones médicas que rigen para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 29 de enero de 1993, y que se publicó en el BOJA de día 6 de febrero de 1993.

Se calificará de apto o no apto.

Tercera.- Pruebas psicotécnicas

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior a las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entienda por media y alta las de la población general de nuestro país.

Cuarta.- Prueba de conocimientos:

Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar, inmediatamente antes de su comienzo, de entre los que figuran en el temario del Anexo I. Plazo máximo de dos horas.

Segunda parte: Se realizará también por escrito y consistirá en la realización de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, referido a las tareas propias de la plaza a cubrir y a la contestación de un Test de preguntas sobre el Código de la Circulación. Plazo máximo dos horas.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será el resultado de la suma de las calificaciones parciales obtenidas.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el Tablón de Anuncios.

El Tribunal en ningún caso podrá proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as, por orden de puntuación

C) Fase de capacitación.

Consistirá en superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, alegados por los concursantes, serán acreditados con copias o fotocopias compulsadas mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier medio de prueba: Curso, Diploma, Publicaciones, Trabajos, etc., sin perjuicio de que se puedan recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

El opositor propuesto, para ser nombrado funcionario en prácticas por la Presidencia de la Corporación, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios en la oposición tuviera cabida a consecuencia de la referida anulación.

El propuesto deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación para la categoría en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado el curso y una vez superado, se efectuará el nombramiento, por el Alcalde-Presidente, de funcionario de carrera.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el aspirante propuesto tendrá la consideración de funcionario en práctica y los derechos inherentes a tal situación.

La no incorporación al curso o el abandono de los mismos sin causa que se considere justificada, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Sr. Alcalde decidirá si se da la opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá también la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe a la Entidad Local sobre la aptitud del alumno que, una vez superada la fase de la oposición, haya participado en este curso.

Una vez conocido este informe, si el aspirante propuesto por el Tribunal ha superado el curso selectivo, será nombrado funcionario de carrera (Resolución que se publicará en el B.O.E.), debiendo tomar posesión, en el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento.

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de dos de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 23/88, de 28 de julio de modificación de la anterior; Ley de Bases reguladora del Régimen Local y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe

ajustarse el Procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/89, de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y demás disposiciones que sean de aplicación.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la formas establecidas en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Organización del Estado Español.

2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía suspensión de los mismos.

3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

4.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno-Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

6.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

7.- El Estado de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias: Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.

8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquías de las normas.

9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

11.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

12.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley 1/89 de Coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y situación.

21.- La actividad de la Policía Local en materia de protección civil: Organización de la protección civil municipal. Participación Ciudadana.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27.- Delitos contra las personas.

28.- Delitos contra la propiedad.

29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30.- Faltas contra las personas y la propiedad.

31.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84, de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.

33.- Ley de Seguridad Vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

34.- Normas generales de Circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamiento. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.

35.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulaciones de bicicletas y ciclomotores.

36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias: Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38.- Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la policía local.

39.- Alcoholemia. Datos.- Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional: Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40.- Vida en sociedad. Personal y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42.- Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad: La orden.

43.- Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44.- La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la personal. Sentido ético de la prevención y la represión.

45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

46.- Ciudad de La Rambla. Su historia. Su patrimonio cultural.

ANEXO II

Pruebas físicas:

1.- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos, ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

3.- Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de largo y 0'05 metros de anchura, marcada en el suelo paralelo al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.- Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

5.- Natación (25 metros estilo libre)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Pruebas y marcas

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias, salvo la de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.-

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
---------	---------	--	--	--	--	--	--	--

	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
--	----------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

C.V.	9'00"	9'3"	9'8"	10'1"	10'4"	10'7"	10'10"	11'2"
C.R.	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
S.L.(m)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B.M.	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
NAT.	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

- C.V.- Carrera Velocidad (60 m.)
- C.R.- Carrera de Resistencia (1.000 metros)
- S.L.- Salto de longitud (pies juntos)
- B.M.- Balón medicinal (5 kg.)
- NAT.- Natación (25 m.)

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
---------	---------	--	--	--	--	--	--	--

	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
--	----------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

C.V.	10"	10'5"	11'0"	11'05"	12'1"	12'5"	12'9"	13'2"
C.R.	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
S.L.(m)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
B.M.	5,30	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
NAT.	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

- C.V.- Carrera Velocidad (60 m.)
- C.R.- Carrera de Resistencia (1.000 metros)
- S.L.- Salto de longitud (pies juntos)
- B.M.- Balón medicinal (3 kg.)
- NAT.- Natación (25 m.)

ANEXO III

Baremo de valoración de méritos para la provisión de la plaza de Sargento.

A) TITULACIONES ACADÉMICAS

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado 3 puntos
- Licenciatura o escuela técnica superior 2 puntos
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura .1 punto
- Selectividad o acceso a la Universidad 0,5 puntos
- B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional 2 0,25 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B.- ANTIGÜEDAD.-

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local. 0,15 puntos

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10 puntos

Máximo 15 años

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 puntos.

Máximo 15 años

C.- FORMACIÓN.

Por cursos superados, en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos

Las fracciones con 0,10 puntos

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto

D.- OTROS MÉRITOS.

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría de oro 3 puntos
- Categoría de plata 2 puntos

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos

Máximo 4 felicitaciones.

Justificación de los méritos alegados

Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos no alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos, con el Certificado o Diploma de asistencia y programa oficial del curso, con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

- 1.- Plaza a que aspira: Sargento Jefe de la Policía Local.
- 2.- Convocatoria: Fecha B.O.E.
- 3.- Datos personales
 - Primer apellido
 - Segundo apellido
 - Nombre
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento Provincia
 - D.N.I. nº
 - Domicilio a efectos de notificaciones: c/
 - Municipio, Provincia
 - C.P., Teléfono
- 4.- Titulación académica:
- 5.- Observaciones.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

La Rambla, a ____ de _____ de _____

.../.../.../...

La Rambla, 21 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL (JAEN)

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso para cubrir en propiedad una plaza de CABO DE LA POLICIA LOCAL ; vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, entre el personal perteneciente a la plantilla de la Policía local y con una antigüedad al menos de dos años. Las características de la plaza son: Grupo Administración Especial; Subgrupo : Servicios Especiales ; Clase: Cabo de la Policía Local.

SEGUNDA.- Requisitos: Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- b) Pertenecer al Grupo D.
- c) Tener una antigüedad, al menos de dos años, como funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA.- Presentación de instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirijan al Sr. Alcalde y se presentaran en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma

que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen que se fijan en 2000 pesetas, serán satisfechas por los concursantes al presentar las instancias y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido en el concurso. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

CUARTA. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

QUINTA.- Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma, según establece el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de la siguiente forma:

El Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Tráfico o Concejal en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico.
- Un representante de los delegados de personal.
- El Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- Fase de concurso.

La fase de concurso se calificará por el Tribunal, otorgando a cada aspirante la puntuación que corresponda a los méritos debidamente alegados y acreditados con la solicitud, de conformidad con el siguiente baremo:

A.- TITULACIONES ACADÉMICAS.-

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- B.U.P.. Bachiller superior o Formación Profesional 2º grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en cuenta más de una, ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B.- ANTIGUEDAD.-

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local: 0,15 puntos.

Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas: 0,05 puntos.

Máximo 15 años.

C.- FORMACION.-

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

- En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorarán respectivamente, en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial, hasta un máximo de 1 punto.

D.- OTROS MERITOS.-

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía:

. Categoría de oro: 3 puntos.

. Categoría de plata: 2 puntos.

- Felicitación pública individual del Ayuntamiento, cada una: 0,25 puntos. Máximo 4 felicitaciones.

- Por poseer permiso de conducir de la clase C1: 0,50 puntos.

- Por otros méritos, relacionados con la función a desempeñar hasta un máximo de 1 punto.

- Entrevista con el Tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de una memoria-programa en relación al trabajo de cabe: hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos alegados en la fase de concurso se valorarán hasta la fecha de admisión de solicitudes.

Las equivalencias en titulación serán debidamente justificadas mediante certificación de la Administración Educativa competente.

SEPTIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la valoración de los méritos el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones obligatorias para tomar parte en el concurso, exigidos en la convocatoria.

Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

OCTAVA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir en el concurso.

NOVENA. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994.

Alcalá la Real, 17 de enero de 1994.- El Secretario;
El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA**ANUNCIO de bases.**

En sesión celebrada el día 20 de octubre de 1994, el Ayuntamiento Pleno ha acordado la aprobación, tal como figuran en los anexos que se acompañan, de las Bases Generales de la Convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Superior perteneciente a la Oferta Pública de Empleo para 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 14 de noviembre de 1994.- La Alcaldesa Presidenta, Guillermina Navarro Peco.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1994

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR CORRESPONDIENTE A LA O.P.E. 94 DE FUNCIONARIOS/AS

I. INTRODUCCION.-

PRIMERA.- Se convoca para su cobertura mediante nombramiento como funcionario/a de carrera (según anexo que se acompaña) una plaza de Arquitecto Superior con la que se da por finalizada la Oferta Pública de Empleo para 1.994. (BOP.30.06.94)

Dicha plaza pertenece a la escala, subescala y clase que se indica, y se encuentra dotada con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El/la aspirante seleccionado/a quedará sometido/a al sistema de incompatibilidades legalmente vigentes en cada momento.

SEGUNDA.- El número, características y desarrollo de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y su correspondiente anexo y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ley 30/84, de 2 de agosto, reformada, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

TERCERA.- Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, sin perjuicio de los requisitos específicos que se indique en los anexos respectivos, las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de los correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en la categoría correspondiente y que se expongan en el anexo de esta convocatoria.
- g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en el anexo siguiente.

CUARTA.- Los requisitos establecidos en la Base Tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo siguiente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se disponga lo contrario en el citado anexo.

III.- SOLICITUDES

QUINTA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente integradas, en el plazo de 20 días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

SEXTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, quedando las mismas expuestas en el tablón de Edictos. Un extracto de dicha resolución en el que se señalara el lugar en que quedan expuestas las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las relaciones definitivas de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación, y podrán ser impugnadas por los interesados/as mediante recurso jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde tal publicación.

SEPTIMA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas previstas en esta convocatoria serán admitidas las personas con minusvalía, en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes.

Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos de incompatibilidad en el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza a la que se opta habiendo de acreditarse por los Servicios Médicos que designe el Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los/as aspirantes. Los/as interesados/as deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

En ningún caso será necesario la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

V.- TRIBUNALES

OCTAVA.- Los Tribunales estarán constituidos bajo el principio de especialización en forma prevista en el anexo siguiente.

Los Tribunales se constituirán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Comisión Municipal de Gobierno, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales por las mismas circunstancias.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieren surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

NOVENA.- Los lugares, fechas y horas de celebración de los primeros ejercicios de cada proceso selectivo, así como la composición de los Tribunales Calificadores, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Con anterioridad al inicio de los procesos selectivos habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los/as aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad a dicho sorteo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo cause de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes la acreditación de su personalidad así como de que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada por el/la aspirante la exposición oral de los temas, o, en su caso, la lectura de los ejercicios escritos, transcurridos diez minutos el Tribunal podrá decidir el abandono de la prueba por el/la aspirante por estimar su actuación notoriamente deficiente.

VII.- SISTEMA DE CALIFICACION

DECIMA.- Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados, salvo que se disponga otra cosa en el anexo, con hasta un

máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contienen los ejercicios, al/a aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado/a.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presentes entre el número de los mismos, despreciándose las notas máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia igual a superior a tres puntos.

En caso de que estas fueren varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la clasificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando las calificaciones conseguidas por cada uno de los/as aspirantes en cada uno de los ejercicios.

VIII.- PROPUESTAS DE SELECCIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

UNDECIMA.- Concluidos los procesos selectivos, los Tribunales publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación las relaciones de aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar los/as mismos/as el número de plazas convocadas, y elevará a la Comisión Municipal de Gobierno la correspondiente propuesta de nombramiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario ante la Comisión Municipal de Gobierno, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DUODECIMA.- Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en las Dependencias Municipales de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hayan públicas las relaciones de aprobados en la forma indicada en la Base undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, los/as aspirantes habrán de aportar en el plazo señalado los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada del título correspondiente.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el referido servicio, expedido por los Servicios Médicos que determine el Ayuntamiento.

Quien tuviere la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación de la Administración Pública de la que depende,

acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos. En este caso, la Comisión Municipal de Gobierno resolverá el nombramiento en favor del/la aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez resuelto el nombramiento por la Comisión Municipal de Gobierno el/la aspirante nombrado/a habrá de tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que les sean notificados los nombramientos.

IX.- NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases serán publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía, y un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados/as directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, computado a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación de los Tribunales serán impugnados en la forma prevista en estas Bases y en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A. N. E. X. O

Plaza: ARQUITECTO SUPERIOR

Número de Plazas: UNA

Escala: ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala: TECNICA

Grupo: A

Nivel de C.O.: 24

Complemento Específico: EL ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Sistema de Selección: CONCURSO OPOSICION

Titulación Exigida: ARQUITECTO SUPERIOR

Derechos de Examen: 2.500 pesetas.

Tribunal Calificador:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocal Secretario: Un funcionario de Carrera perteneciente a la subescala Técnica de Administración General designado por la Comisión de Gobierno.

Vocales:

- Un Concejal con Titulación Superior.
- Un representante del Colegio de Arquitectos Superiores.
- Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Administración Pública.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica de Administración Especial o General, designado por la Junta de Personal.

A) FASE DE CONCURSO.

No tendrá carácter eliminatorio y se llevará a cabo por el Tribunal antes de la iniciación de los ejercicios de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos que, alegados en la instancia, estén suficientemente acreditados a juicio del Tribunal:

1.- Experiencia profesional.-**A) SERVICIOS: Máximo 6'00 puntos.**

Servicios prestados como Arquitecto Superior en la Administración Local:

* Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'50 puntos.

Máximo 3'00 puntos.

Servicios prestados como Arquitecto Superior en otra Administración Pública:

* Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'25 puntos.

Máximo 1'50 puntos.

Por servicios prestados en el sector privado como Arquitecto Superior suficientemente acreditado, exclusivamente mediante Certificado de Cotización de la Seguridad Social o contrato de trabajo sellado por el INEM:

* Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'10 puntos.

Máximo 1'50 puntos.

- Se despreciarán las fracciones inferiores a 6 MESES.

- No se computarán a efectos de los méritos contenidos en este apartado de servicios profesionales los prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) TRABAJOS VALORABLES.

1.- Por haber participado en la redacción de Planes Generales Municipales para municipios de más de 50.000 habitantes, 1'00 punto.

2.- Por haber colaborado en la redacción de Planes Generales Municipales para municipios de más de 50.000 habitantes, 0'25 puntos.

3.- Por haber participado en el elaboración de Planes Generales para municipios de menos de 50.000 habitantes o en Planes Parciales o Especiales, 0'50 puntos.

No podrán ser acumulados méritos por los apartados 1 y 2 de este Grupo.

Los anteriores trabajos se acreditarán por certificación expedida por el Colegio Oficial en que el que se acredite tal participación y el nivel de la misma.

2.- Formación Profesional.- Máximo 6'00 puntos.

Por haber obtenido el Título de Doctor, 1 punto.

Por haber obtenido la Licenciatura en la especialidad de urbanismo, 0'25 punto.

Por cada curso de especialización en materia urbanística:

* De más de 200 horas, 0'75 puntos.

* De más de 100 horas, 0'50 puntos.

* De más de 40 horas, 0'20 puntos.

* De menos de 40 horas, 0'05 puntos.

Por cada curso de especialización en materia no específicamente urbanística, pero que guarde relación con las competencias, a desempeñar por el/la aspirante, de más de 40 horas, 0'10 puntos.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollarlo por escrito, durante

un periodo máximo de tres horas, de dos temas de carácter general, de las materias contenidas en el Anexo I, uno relativo al Grupo A) y otro relativo al Grupo B), común para todos los/as aspirantes, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/de la aspirante y su capacidad de criterios.

El ejercicio será leído ante el Tribunal en convocatoria pública.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la exposición oral, en un periodo máximo de una hora, de tres temas extraídos a la suerte, de entre los comprendidos en el anexo II del Programa, uno del Grupo A) y dos del Grupo B).

TERCER EJERCICIO: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto en materias propias y de la competencia de la Plaza, sobre la base de las determinaciones contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra. Para el desarrollo de este ejercicio se facilitará a los aspirantes documentación del Planeamiento vigente y de sus Normas Urbanísticas.

El Supuesto será planteado por el Tribunal, quién igualmente determinará el tiempo que estime conveniente para su resolución.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos del material de dibujo adecuado.

PROGRAMA ANEXO**MATERIAS COMUNES:****ANEXO I****GRUPO A) HISTORIA DE LA ARQUITECTURA**

1.- La arquitectura en el mundo antiguo. Ejemplificación en la geografía andaluza. Construcciones o restos que se conservan en la provincia de Sevilla.

2.- La arquitectura medieval en Andalucía. La ciudad islámica. Reutilización de edificios hispano-musulmanes tras la Reconquista con especial atención a los situados en la provincia de Sevilla.

3.- Evolución de la arquitectura del Renacimiento en Andalucía. Edificios más representativos. Su repercusión en la morfología urbana. Arquitectura civil y conventual. Especial atención a la provincia de Sevilla.

4.- Arquitectura Barroca andaluza. Evolución hacia modelos clásicos. Los poblados de colonización. La arquitectura de la Ilustración. Especial atención a la provincia de Sevilla.

5.- La arquitectura del siglo XIX y principios del XX en Andalucía (Eclécticos, Regionalismos, Modernismos). Inicios del Movimiento Moderno. Especial atención a la provincia de Sevilla.

6.- La arquitectura española desde la postguerra hasta nuestros días. Últimas tendencias de la arquitectura en la provincia de Sevilla.

PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.

7.- Evolución histórica de la Legislación en materia de Patrimonio Histórico especial, la Ley 11 de Mayo de 1.933. La Ley del Patrimonio Histórico español de 25 de Junio de 1.986. Principios Generales. Legislación europea del Patrimonio Histórico.

8.- Modelos de protección del Patrimonio Histórico. La Declaración de Bien de interés cultural: procedimiento y efectos. El Registro General B.I.C. Los Bienes inmuebles. Tipologías legales. Realización de obras y demoliciones. Requisitos necesarios y autorizaciones.

9.- La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Patrimonio de la Comunidad Autónoma: Bienes y Derechos, Titularidad de los Bienes, Régimen Jurídico Básico de los Bienes. Bienes de Dominio Público: Caracteres, uso y aprovechamiento. Afectación y desafectación.

10.- Hallazgos arqueológicos, medios de protección y organismos competentes. Legislación aplicable. Conservación, consolidación y reparaciones de los hallazgos arqueológicos. Aplicaciones en la provincia de Sevilla.

EQUIPAMIENTOS

11.- Edificios administrativos. Nuevos conceptos.- Centros asistenciales.- Centros de Servicios Sociales Comunitarios, de la Tercera Edad, Guarderías infantiles, Centros de mayores, Centros de atención a minusválidos. Programas. Tipología, Diseño y Criterios generales de localización. Normativa de aplicación.

12.- Los equipamientos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte. Normas de Instalaciones Deportivas y Esparcimiento (N.I.D.E.) Planes de Instalaciones Deportivas. Regulación de la construcción de Instalaciones Deportivas financiadas por Administraciones Locales y Autonómicas: Planes provinciales y normativas legales autonómicas.

13.- Arquitectura de Instalaciones Juveniles, Necesidades, Programas, Tipología, Diseño y Criterios generales de localización.

14.- Las viviendas de Protección Oficial. La vivienda de Promoción Pública. Normativa y Reglamentación. Agrupación de viviendas en barrios residenciales, criterios a seguir. Viviendas autoconstruidas.

15.- Espacios públicos abiertos, plazas y zonas verdes, parques y jardines. Evolución histórica. Necesidades en pequeñas y medianas poblaciones. Criterios generales de diseño y dotación.

16.- Acciones sobre la edificación. Estados límites. Coeficientes de seguridad. Normativa de aplicación.

17.- Condiciones térmicas y acústicas de los edificios: normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos: coeficientes y aislamientos.

18.- Condiciones de protección contra incendios en los edificios: normativa reguladora. Exigencia en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.

19.- Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. Tipos de suministros.- Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria; ámbito de aplicación, estipulaciones. Instrucciones técnicas.

20.- La instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado. (EH-91). Contenido de la misma.- Estructuras metálicas.- Normas MV de aplicación a las mismas.

GRUPO B) EJECUCION DE OBRAS

1.- Concepto de Contrato de Obras. Clasificación de las Obras. Obras completas y Obras fraccionadas. Anteproyectos de Obras: supuestos en que proceden. Documentación de los Anteproyectos.

2.- Los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación. Documentación de que deben componerse. Factores a considerar en la Memoria. Los Planos y las Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- Cálculo de los precios de las distintas unidades. Costos directos o indirectos. Presupuesto de ejecución material y presupuesto de ejecución por contrato. Programas de trabajo.

4.- Proyectos de obras de reparaciones menores y de conservación. Unidades de obra de imposible determinación. Fijación y utilización de la posible imprevisión de las formas de adjudicación de los contratos de obras.

5.- Del inicio de la ejecución de los contratos de obras. Comprobación del replanteo. La suspensión de la iniciación de las obras. Custodia y conservación de los materiales facilitados por la Administración. El cumplimiento de los plazos. Plazo total y plazos parciales de las prórrogas.

6.- Supuestos en que cabe la modificación de los proyectos contratados. Diferencia entre la modificación e incremento de las mediciones. Reajuste de los plazos. La modificación y el empleo de la provisión especial para unidades de obra indeterminables.

7.- La suspensión y reducción de unidades de obra. La modificación introductoria de unidades nuevas. Los límites cuantitativos de la modificación. Sus consecuencias.

8.- Las obras accesorias o complementarias. Límites para su adjudicación al contratista de la principal. Responsabilidad por defectos o imprevisión imputable al autor del proyecto. Las modificaciones no autorizadas. Responsabilidad de funcionarios y empresarios.

9.- Abonos al contratista. Lo que se debe abonar y forma de abono. Abono a cuenta de operaciones preparatorias. La suspensión temporal de las obras. La suspensión por más de un año. El desistimiento.

10.- La recepción provisional de las obras. La liquidación provisional de las obras. Incrementos posibles. El plazo de garantía. La recepción definitiva. Liquidación definitiva. Arruinamiento de las obras con posterioridad a la recepción definitiva.

11.- Ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos en que procede. La elaboración de los proyectos de obra a ejecutar por la propia Administración. Obras de emergencia. La colaboración de empresarios particulares. Modalidades.

12.- Reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la Administración. Trabajos ordinarios y permanentes de conservación. Liquidación de las obras ejecutadas por la Administración por el sistema de coste y costas. Liquidación de las obras ejecutadas por unidades completas. La adquisición de materiales o de primeras materias.

CONSTRUCCION

13.- Obras de urbanización, pavimentación y redes de servicios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

14.- Redes de distribución de aguas potables. Elementos principales y cálculo.- Redes de saneamiento y alcantarillado en edificios. Elementos principales y cálculo.

15.- Parques y Jardines. Evolución histórica. Elementos principales que lo integran. Sistemas de riegos de zonas verdes.

16.- Obras de restauración: investigación e información. Ensayos no destructivos. Diagnóstico y tratamiento.

17.- Conservación de edificios: descripción de los síntomas de vejez normal de un edificio antiguo. Consolidaciones y reparaciones provisionales y definitivas. Hallazgos arqueológicos: medios de protección y organismos interesados. Aplicaciones en la provincia de Sevilla.

18.- Trabajos de entretención, conservación y mantenimiento del edificio: Precauciones a tomar. Cuidados y comprobaciones. Mantenimiento y suministros.

ANEXO.11

GRUP A) MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes. Los Reglamentos. Conceptos y Límites.

4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5.- El acto administrativo. Concepto. Clases y Elementos.- Eficacia de los Actos Administrativos.- El silencio administrativo.

6.- El procedimiento administrativo: Regulación, Principios y Fases.

7.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y Régimen actual.

8.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

9.- El Municipio: Organización y competencias municipales.

10.- La Provincia: Organización y competencias provinciales.

11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

14.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función Pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

15.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

16.- Los contratos administrativos de las Entidades locales.- Procedimiento de contratación.- Causas de extinción de los contratos. La Revisión de Precios en la Administración Local.

17.- El Dominio Público y el Patrimonio Privado de los Entes Locales.- Potestades Administrativas sobre los Bienes de su Patrimonio.

18.- El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

19.- Las Haciendas Locales.- Imposición Local Autónoma, con especial consideración de los impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre el Incremento del valor de los terrenos.

20.- Régimen del Gasto Público Local.

GRUPO B) MATERIAS ESPECIFICAS

1.- La legislación urbanística española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. R.D.L. 1492 de 30 de junio. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2.- Ordenación del Territorio y Urbanismo: Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales..

3.- El Planeamiento Urbanístico: Clases, contenido y naturaleza jurídica.- Jerarquización de los Planes de Urbanismo.

4.- El Plan General Municipal: Objeto, Determinaciones y Documentación.- Procedimiento para su aprobación.

5.- Delimitación de Areas de Reparto y Fijación de Aprovechamientos Tipo.- Límites legales a la potestad planificadora: Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa.

6.- Figuras de desarrollo del planeamiento general municipal. Formación, redacción, exposición y aprobación.

7.- Normas subsidiaria de planeamiento. Clases, objetos y determinaciones.- Procedimiento de formación y aprobación.- Las Normas complementarias: Objeto, Documentación y Procedimiento de Aprobación.- Régimen de los Municipios sin Planeamiento General.

8.- Los Programas de Actuación Urbanística: Objeto, determinaciones, y documentación. Procedimiento de aprobación y ejecución. Los Planes Especiales: Clases, objeto, determinaciones, documentación y procedimiento de aprobación.

9.- La ejecución del planeamiento. Sistemas de actuación: compensación, cooperación y expropiación. Determinación del sistema.

10.- Requisitos para la ejecución del planeamiento.- Ejecución sistemática y asistemática.- Delimitación de unidades de ejecución.- Transferencias de aprovechamiento en suelo urbano.

11.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada.- Reglamentación.- Principios rectores de la intervención municipal en la actividad de los administrados.

12.- Régimen estatutario de la propiedad inmobiliaria urbana.- Función social de la propiedad.- Derechos y Deberes de los propietarios.- La caducidad de las facultades urbanísticas.- Derechos de tanteo y retracto.- El Patrimonio Municipal del Suelo.

13.- Intervención Municipal en el uso y edificación del suelo.- Las licencias urbanísticas.- Actos sujetos. Régimen Jurídico de las Licencias.

14.- La suspensión del otorgamiento de licencias.- Extinción y Revocación de las Licencias.

15.- Disciplina Urbanística.- Régimen Jurídico y Procedimiento.

16.- Ordenes de ejecución.- Expedientes de Ruina.

17.- Los estudios de impacto ambiental. Normativa legal. Directiva 85/337 de Junio de 1.985 y Real Decreto Legislativo 1.302/86 de 28 de Junio. Contenidos de los citados estudios y trámites administrativos.

18.- Teoría del Valor. Criterios y sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización del mercado.

19.- Valoración del suelo en aplicación de los criterios de la Ley del Suelo. Valoración fiscal de las fincas urbanas. Tasación a efectos de Registro municipal de solares de edificación forzosa. Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica de uso y categoría. El valor catastral de los inmuebles urbanos.

20.- Las Corporaciones Locales y el Medio Ambiente. Competencias. Actividades clasificadas.

AYUNTAMIENTO DE BEÁS (HUELVA)

CORRECCION de errores de Anuncio de Bases.
(BOJA núm. 5, de 13.1.95).

Se han advertido los siguientes errores en el Anuncio de Bases para cubrir una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, publicado en el BOJA núm. 5; de 13 de enero de 1995:

- Donde dice: «2.º Requisitos de los aspirantes ... b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta.»
Debe decir: «2.º Requisitos de los aspirantes ... b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los treinta.»

- La Base «5.º Tribunal Calificador», debe quedar redactada de la siguiente forma:

«5.º Tribunal calificador.

Se constituirá de la siguiente forma, según el artículo 4.º del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía. El Concejal de Personal.

Un Concejal del Grupo Político Municipal del P.S.O.E., designado por éste.

Un Concejal del Grupo Político Municipal del P.P., designado por éste.

Un funcionario con titulación igual o superior a la requerida.

Un Delegado de Personal del Ayuntamiento.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, de cuatro Vocales y el Presidente.

- A la Base «6.º Desarrollo de la oposición. Sección. 3.º Desarrollo de los ejercicios. A) Primer ejercicio: De aptitud física», hay que añadir: «Cada ejercicio se calificará de apto o no apto».

- En el «Anexo: Temario que ha de regir en las pruebas de acceso a la categoría de Policía Local», se ha de introducir las siguientes modificaciones:

- En el Tema 17, se suprime el apartado denominado «Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento».

- Se suprime en su integridad el Tema 18.

- Se añade el siguiente Tema: «Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio: Centros y establecimientos de interés policial».

Beas, 22 de enero de 1995.- El Alcalde, Fco. Javier Domínguez Romero.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN

ANUNCIO sobre XXIV Asamblea General Constituyente. (PP. 43/95).

El Consejo de Administración de esta entidad convoca a los señores Consejeros Generales a la Asamblea General Constituyente que se celebrará el lunes 20 de febrero de 1995, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas del mismo día en segunda convocatoria, acto que tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Obra Social de la Caja (Torredonjimeno núm. 1, Polígono Los Olivares, Jaén), conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

2. Salutación del señor Presidente.

3. Elección del Consejo de Administración.

4. Elección de la Comisión de Control.

5. Designación de dos interventores para la aprobación del acta.

6. Ruegos y preguntas.

Jaén, 12 de enero de 1995.- El Secretario del Consejo de Administración, José López-Barajas Arenas.

NOTARIA DE DON FÉLIX MONEDERO GIL

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 3780/94).

Yo, Félix Monedero Gil, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio Notarial, con despacho en la calle Imagen, número cuatro, quinto de Sevilla.

Hago constar que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente cuarenta; en el que figura como acreedor la entidad «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla», con domicilio en Sevilla, Plaza de Villasís núm. 2, y como deudor la Compañía Mercantil «Casa Della Esposa, S.L.», con domicilio en Sevilla, Plaza Jesús de la Pasión núm. 4, y como fiadores solidarios los cónyuges don Juan Antonio Perdigones Gil y doña Sonia Esperanza Beigveder Merino, doña María Isabel Perdigones Gil y don Manuel Sarrión Portillo.

Y que procediendo la subasta ante notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Félix Monedero Gil, en Sevilla; calle Imagen número cuatro, quinto.

2. Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 6 de febrero de 1995, a las once horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 7 de marzo de 1995, a las once horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 5 de abril de 1995, a las once horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 12 de abril de 1995, a las once horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas.), para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta:

Urbana: Uno. Local comercial en planta baja; de la casa número diez y seis, de la calle Siete Revueltas, de esta capital.

Tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros cuadrados, careciendo de distribución interior.

Tiene entrada independiente por la calle Siete Revueltas; y linda, por la derecha entrando con portal de entrada a la casa; por la izquierda, con casa número dieciocho de la misma calle; y por su fondo, con casa número catorce de la citada calle Siete Revueltas.

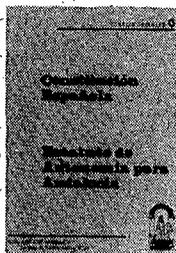
Coficiente: 20,00%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número cuatro de los de Sevilla, al folio 109 del tomo 2.594, libro 108 de la Sección Primera, finca número 4.229, inscripción 3.º

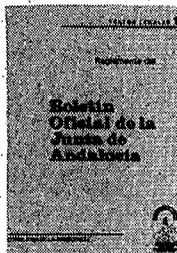
Sevilla, 27 de diciembre de 1994.- Félix Monedero Gil, Notario de Sevilla.

PUBLICACIONES

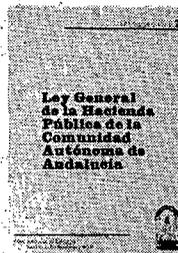
Colección: TEXTOS LEGALES



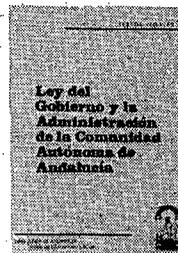
PVP: 450 ptas.



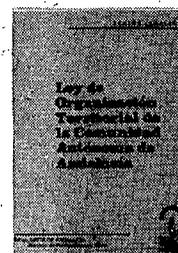
PVP: 200 ptas.



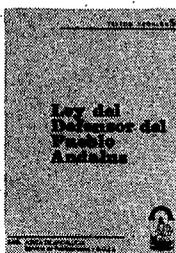
Ver núm. 20



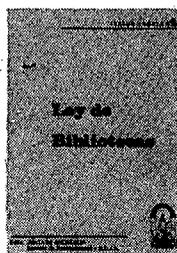
PVP: 200 ptas.



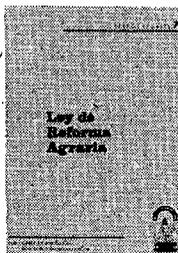
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



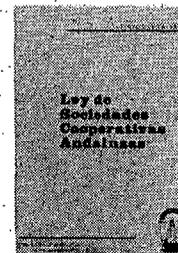
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



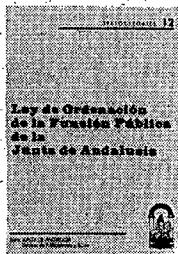
Agotado



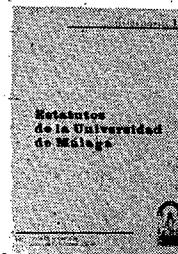
Agotado



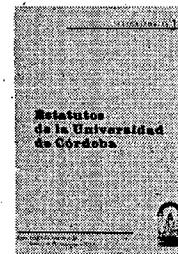
PVP: 300 ptas.



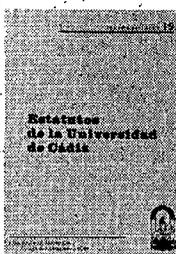
PVP: 200 ptas.



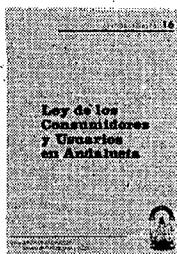
Agotado



PVP: 560 ptas.



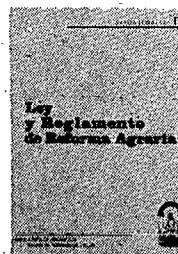
Agotado



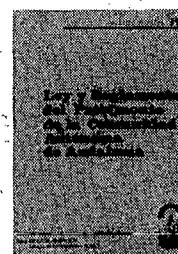
PVP: 200 ptas.



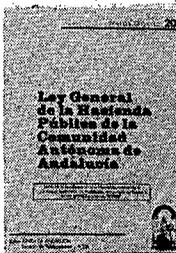
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



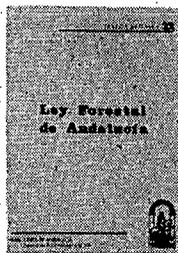
PVP: 400 ptas.



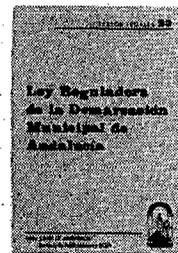
PVP: 300 ptas.



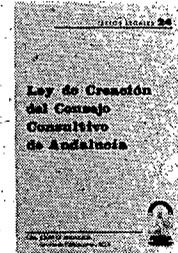
PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso o nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1995 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63